



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano De Difusión Del Gobierno Del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE OCTUBRE DE 2013

No. 1722

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se establece el Sistema de Mejora de Procesos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal 4

Policía Auxiliar del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados, “Sistema de Reclutamiento de Aspirantes”, “Sistema Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios Profesionales de la Policía Auxiliar”, “Sistema Integral de Administración de la Policía Auxiliar del Distrito Federal” (Módulo de Usuarios)” y el “Sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal” 6

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Programa de Fomento y Desarrollo Empresarial en Álvaro Obregón, para el Ejercicio Fiscal 2013 10
- ◆ Nota aclaratoria de la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social Canasta Básica Alimentaria 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1665 de fecha 08 de agosto de 2013 14
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Ejercicio Fiscal 2013, de la Acción Institucional de Beneficio Social Canasta Básica Alimentaria 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal No. 1665 de fecha 08 de agosto de 2013 15

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe de la Evaluación Interna del Programa Social “Estas a Tiempo”, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Delegación Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2012 16

Delegación Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Registro de Usuarios de la Alberca Olímpica, Centro Integral Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista de Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”, de la Delegación Tláhuac 20
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Datos Usuarios Vud” de la Delegación Tláhuac 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Información Interna de Datos Personales del Centro de Servicios y Atención Ciudadana "Cesac", de la Delegación Tláhuac	26
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Solicitudes y Peticiones que Formulan los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo”, de la Delegación Tláhuac	29
◆ Acuerdo de Creación Del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Integrantes de Figuras Jurídico-Asociativas”, modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados, “Programa de Desarrollo Rural” y “Padrón de Artesanos y Productores de Tláhuac” y Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Emprendedores”	32
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Licencias y Manifestaciones de Construcción” de la Delegación Tláhuac	39
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Certificaciones de Uso de Suelo” de la Delegación Tláhuac	42
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos” de la Delegación Tláhuac	45
◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Audiencias Públicas, Registro y Llamadas Telefónicas del Jefe Delegacional”	47
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos de Programas de Seguridad Pública Delegacionales”, de la Delegación Tláhuac	51
◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos de Cédulas de Empadronamiento de Todos los Locatarios de los 19 Mercados”, de la Delegación Tláhuac	54
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de los Programas de Salud”, de la Delegación Tláhuac	57
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)”, de la Delegación Tláhuac	60
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de los Programas Sociales”, de la Delegación Tláhuac	63
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales Programa “Tláhuac por la Educación”, de la Delegación Tláhuac	66
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Servicios Funerarios”, de la Delegación Tláhuac	69
◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Inhumaciones, Exhumaciones y Rehinumaciones”, de la Delegación Tláhuac	72
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Padrón de Representantes y Agremiados de las Organizaciones de Bicitaxistas en la demarcación”, de la Delegación Tláhuac	75
◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Base de Datos de las Asesorías Jurídicas”, de la Delegación Tláhuac	78
◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de Certificados de Filiación”, de la Delegación Tláhuac	81
◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos de Personales de Certificado de Residencia”, de la Delegación Tláhuac	84
◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Administración de Centros Dependientes de la Subdirección del Bosque de Tláhuac”, de la Delegación Tláhuac	87
◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de los Programas de Educación Cultural”, de la Delegación Tláhuac	89
◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales del Programa de Cultura y Deporte”, de la Delegación Tláhuac	91
◆ Acuerdo por el que se suprime el sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales del Programa de Cultura y Deporte”, de la Delegación Tláhuac	93
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	
◆ Aviso por el cual se emite el Informe de Ingresos del Tercer Trimestre de 2013 distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	95

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales Números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al Tercer Trimestre de 2013 y de "Otros Ingresos" Distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal 96

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional Número 30001026-020-13.- Convocatoria N° 14.- Vehículos tipo sedan equipados como patrulla 97
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional Número 30001030-011-2013.- Convocatoria No. 11/2013.- Sistema de alarmas vecinales de seguridad 99

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Promo-Industrias Metropolitanas, S.A. de C.V. 101
- ◆ S.E.T. (Subestaciones Eléctricas de Transformación) Sureste Peninsular, S.A. de C.V. 106
- ◆ L.T. (Líneas de Transmisión) Rosarito y Monterrey, S.A. de C.V. 107
- ◆ Tanoshii, S.A. de C.V. 108
- ◆ Umpeq TV, S.A. de C.V. 108
- ◆ Hildebrando, S.A. de C.V. 109
- ◆ Fusco Carter Comercializadora y Consultora, S.A. de C.V. 109
- ◆ Consultores Centrales, S.C. 110
- ◆ Ciamsa Exportaciones Azucareras, S.A. de C.V. 110
- ◆ Marserrat S.A. de C.V. 111
- ◆ Inmobiliaria Internistas, S.A. de C.V. 112
- ◆ Servicios Especializados Ciuma, S de R.L. de C.V. 113
- ◆ Ciudad Maíz, S.A. de C.V. 114
- ◆ Xmobile, S.A. de C.V. 115
- ◆ Negocios Móviles Corporativos, S.A. de C.V. 115
- ◆ Apuestas Internacionales, S.A. de C.V. 116
- ◆ Inmuebles González Hermanos, S.A. de C.V. 117
- ◆ **Edictos** 118
- ◆ Aviso 128



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE MEJORA DE PROCESOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción X y 35 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 29 fracciones I, II, 37, fracciones II, III, y XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, es la dependencia a la cual le corresponde; entre otras atribuciones prestar los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Justicia Cívica, Archivo General de Notarías y legalización y apostilla. Tiene la atribución de formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;

Que es tarea del Gobierno de la Ciudad de México impulsar acciones jurídicas, administrativas o tecnológicas que contribuyan al desarrollo y a la competitividad, para lograr el fortalecimiento de la innovación tecnológica inherente a los procesos de trabajo de las unidades administrativas que brindan servicios a la población;

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha desarrollado acciones para promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo científico, tecnológico e innovación de la ciencia así como la modernización y la automatización de trámites y servicios en el marco de una mejora regulatoria y simplificación administrativa de la gestión pública en el Distrito Federal;

Que bajo esta perspectiva, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, ha iniciado un proceso de modernización para mejorar la calidad en la resolución de trámites, prestación de servicios y simplificación de procesos que garanticen su eficiencia y eficacia, con un enfoque de mejoramiento continuo que ha supuesto la homologación de criterios y plataformas en todas sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad que sean posibles en el desarrollo e intercambio de información;

Que el uso adecuado de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación son factores que inciden directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo y bienestar de la sociedad, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE MEJORA DE PROCESOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se establece el Sistema de Mejora de Procesos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en los términos siguientes:

MEJORA DE PROCESOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

1. Objeto

Detectar áreas de oportunidad de mejora en los procesos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y proponer una alternativa de solución viable e innovadora para la optimización de recursos humanos, materiales, de los procesos involucrados, así como de las áreas de atención ciudadana apoyado por la Coordinación General de Modernización Administrativa.

2. Metodología

La metodología que se empleará para la mejora de procesos en la Consejería Jurídica y de Servicio Legales será la del Mapeo del Proceso Actual usando Business Process Model and Notation (BPMN) (en español Notación para el Modelado de Procesos de Negocio). El BPMN es un estándar internacional utilizado para el diagramado de procesos de negocio que permite la comunicación directa, así como la detección de áreas de oportunidad y reducción de riesgos.

El estándar BPMN ayudará a mapear los procesos que sustentan los trámites y servicios ofertados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la ciudadanía. Para la medición de la mejora de procesos, es necesario definir las métricas (tiempo, costo, calidad, salidas y complejidad) que permitirán evaluar el proceso antes y después de la implementación de las mejoras. Consecuentemente, para la implementación de este estándar se realiza un “sesión lean” la cual se enfoca en la eliminación de actividades que no otorgan valor a los procesos del modelo analizado.

SEGUNDO.- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales solicitará a la Coordinación General de Modernización Administrativa conformar un equipo de trabajo multidisciplinario

que desde el ámbito de sus competencias, coordine los esfuerzos necesarios que permitan la eficiente implementación de los mecanismos de mejora de procesos antes descritos.

Se pedirá a la Coordinación General de Modernización diseñar una metodología analítica basada en el estándar BPMN con la finalidad de identificar áreas de oportunidad para la modernización administrativa de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en lo inmediato, a corto, mediano y largo plazo.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de las Direcciones Generales y de las Direcciones Ejecutivas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento cabal del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La aplicación de este Sistema de Mejora de Procesos será establecido en primera instancia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y de forma subsecuente en las demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que conforman la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su debido cumplimiento.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de dos mil trece.

CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, FRACCIÓN X Y ÚLTIMO PÁRRAFO. 16 FRACCIÓN IV, 17 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4, 8 Y ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y EL ACUERDO PRIMERO PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2001, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL LAS FACULTADES DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA COMO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE ESTÁN ENCOMENDADAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS JURÍDICA QUE LA RIGEN.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el Ente Público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó el informe de ésta.
- VII. Que con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los Usuarios, Proveedores, Prestadores de servicios, trabajadores, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, elementos activos y pensionados de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; así como toda persona interesada con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del “SISTEMA DE RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES” , “SISTEMA PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA POLICÍA AUXILIAR”, “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL” (MÓDULO DE USUARIOS)” y el “SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL”.

- VIII. Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) por la Policía Auxiliar del Distrito Federal fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los sistemas de datos personales que detenta este Ente Público.
- IX. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: el **“SISTEMA DE RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES.”** con folio 0109118751220111028 inscrito en el RESDP el veintiocho de octubre de dos mil once, el **“SISTEMA PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA POLICÍA AUXILIAR”** con folio 0109127791295130322 inscrito en el RESDP el 22 de marzo de 2013, el **“SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL” (MÓDULO DE USUARIOS)”** con folio 0109105390276100512 inscrito el día 12 de mayo de 2010 y el **“SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL”** Inscrito con el folio 0109106770277100512 el día 12 de mayo de 2010, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS, “SISTEMA DE RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES”, “SISTEMA PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA POLICÍA AUXILIAR”, “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL” (MÓDULO DE USUARIOS)” Y EL “SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL”.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de Reclutamiento de aspirantes” se modifica conforme a lo siguiente:

- I. Unidad Administrativa Responsable:** Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.
- II. Finalidad:** Llevar a cabo el registro de datos personales de todo personal reclutado, lo cual permite contar con bases de datos de la que se parte para elaborar estadísticas de perfiles para ubicar la identidad del reclutado y contar con información para la integración de expedientes con fines administrativos, este registro de datos personales también es preciso para alimentar el registro nacional de personal de seguridad pública, su uso también aporta elementos para tramitar su portación de arma, herramienta imprescindible para el desempeño de la función policial, además de favorecer el seguimiento laboral individual y llevar un control de los beneficios que la corporación le brinda o tiene pendiente.
- III. Normatividad Aplicable:**
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (GODF: 03/10/200). artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF: 29/08/2011), artículos 36 y 38 frac. I y IV.
 - Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF: 08/10/2008), artículos 30frac. VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, frac. VIII, 37, 38, y 40.
 - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF:25/11/2011), artículo 23 y 30 al 32.
 - Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF: 22/03/2010), numerales 5, 10 y 11.
 - Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 26 y 27.
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 85, 86, y 88.
 - Reglas para el Establecimiento y Operación del Sistema de Carrera Policial.
 - Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal (GODF: 14/09/2012)

IV. Cesión de Datos: Los Datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios Profesionales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal” se modifica conforme a lo siguiente:

V. Unidad Administrativa Responsable: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

VI. Finalidad: Recabar e Integrar los documentos que acrediten la plena identificación de cada uno de los proveedores y prestadores de Servicios de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y con ello estar en condiciones de cumplir cada una de las necesidades de compra y/o prestaciones de servicios que requieran las diferentes áreas de la Corporación, conforme a los procesos licitatorios que estable la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VII. Normatividad Aplicable:

- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (GODF: 03/10/200). artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF: 29/08/2011), artículos 36 y 38 frac. I y IV.
- Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF: 08/10/2008), artículos 30frac. VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, frac. VIII, 37, 38, y 40.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF: 25/11/2011), artículo 23 y 30 al 32.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF: 22/03/2010), numerales 5, 10 y 11.
- Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, (DOF: 31/12/1982 última reforma 09/04/2012), artículo 47 frac. IV, y 54 frac. II, III.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF: 29/12/1998 última reforma 06/07/12).
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (GODF: 28/09/1998 última reforma 07/04/2011) artículo 14 BIS.
- Circular UNO en Materia de Administración Pública de Recursos (GODF: 08/08/2012), numerales 4.8 y 4.8.1.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (GODF: 20/05/2003), artículo 16 frac. IV y V.

VIII Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio Fiscal, Registro Federal de Causantes, Correo Electrónico y Firma.

VIII. Cesión de Datos: Los Datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales.

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL” (MÓDULO DE USUARIOS)” se modifica conforme a lo siguiente:

IX. Unidad Administrativa Responsable: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

X. Cesión de Datos: Los Datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública y Órganos Jurisdiccionales.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “SISTEMA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL” se modifica conforme a lo siguiente:

XI. Unidad Administrativa Responsable: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

XII. Usuario: Aquella persona física o moral externa, distinta al Ente Público autorizada por el Ente Público para prestarle servicios por el tratamiento de datos personales: Banca Serfin S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, Aseguradora Interacciones S.A. De C.V. Grupo Financiero Interacciones, Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. De C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

XIII. Cesión de Datos: Los Datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Secretaría de la Defensa Nacional, Sistema Nacional de Seguridad Pública y Órganos Jurisdiccionales.

QUINTO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º. Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el Primer Superintendente, Lic. Juan Jaime Alvarado Sánchez, Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 25 días de octubre de dos mil trece.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN JAIME ALVARADO SÁNCHEZ**

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 105, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 9, 10, 13 y 31 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 120 y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013; y del Acuerdo No. SE/II/05/2013 del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal celebrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril de 2013, así mismo en base a las reglas de operación publicadas el 17 de Octubre de 2013 N° 1714 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

La Delegación Álvaro Obregón presenta el **“Programa de Fomento y Desarrollo Empresarial”**, que estará dirigido a todas las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales que se encuentren dentro del perímetro de la demarcación, orientado a apoyar empresas de nueva creación y al refuerzo de las ya existentes, siempre y cuando demuestren la necesidad de financiamiento; y a todos aquellos residentes de la circunscripción, preferentemente que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad en los diferentes sectores poblacionales, tales como: jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres: principalmente jefas de familia.

METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2013, se proporcionará financiamiento a cuando menos 40 proyectos.

APOYOS ECONÓMICOS

Este programa comprende los recursos presupuestados, que ascienden a \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M. N.), como **“OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” correspondientes a la partida 4419**, que se canalizarán en función de las necesidades financieras reales de cada proyecto de inversión. Para el caso de proyectos nuevos, en operación o en proceso de consolidación los recursos serán destinados ya sea en su modalidad de habilitación o avío (adquisición de materia prima, mercancías, gastos de operación) y refaccionario (compra de maquinaria, equipos, herramientas). No incluye remodelaciones al local, renta del local, ni pago de sueldos y salarios.

Un proyecto se considerará pequeño si la cantidad requerida por éste, no rebasa los \$50,000.00. De \$50,001.00 y hasta \$100,000.00, el proyecto será considerado de dimensión mediana; y más de \$100,000.00 y hasta \$200,000.00, se calificará como un proyecto grande. La cantidad determinada para los proyectos seleccionados, será ministrada en una sola exhibición. Los alcances de este programa de apoyo financiero, estarán determinados por el presupuesto asignado a éste.

ACCESO

Se recibirán a los empresarios en la oficina de la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo, ubicada en Calle 10 esquina Canario, dentro de la sede Delegacional, Colonia Tolteca. La recepción de empresarios será al día hábil siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta cinco días hábiles, a partir de las 10:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs., bajo las condiciones que se indican a continuación:

1.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Todos los interesados en ser beneficiarios del **“Programa de Fomento y Desarrollo Empresarial”**, deberán cumplir con los siguientes:

1.1.- REQUISITOS

1.1.1.- De los presentadores de los proyectos de inversión.

Podrán participar todas las personas que:

- a) Contesten debidamente el “Formato Simplificado para Proyectos de Inversión a Pequeña Escala”, como un requisito inicial, o único si la dimensión del proyecto es pequeña.
- b) Presenten su Plan de Negocios Acreditado por una Carta de la Institución que lo asesoró en el proceso.
- c) En forma individual, o en grupo que comprueben mediante la presentación de su credencial del IFE, su mayoría de edad y pertenezcan a la población objetivo.
- d) Estando en condición de vulnerabilidad, la acrediten claramente mediante un documento oficial de una institución pública o privada.
- e) Acrediten su residencia en la Delegación Álvaro Obregón, mediante la presentación de un comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (predio, agua o teléfono) No se aceptarán recibos de pago de energía eléctrica.
- f) De manera individual o en grupo presenten propuestas de inversión que cumplan con los requisitos legales para constituirse como persona física con actividad empresarial, régimen de pequeños contribuyentes, etc.
- g) Realicen los pasos anteriormente descritos en la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 hrs., a efecto de integrar un expediente con los documentos descritos en los incisos a), b), c), d), e) y f).

1.1.2.- De los Proyectos de Inversión.

Los proyectos de inversión deberán:

- a) Ser clasificados de acuerdo a lo descrito en el rubro de APOYOS ECONÓMICOS.
- b) Estar integrados completamente, es decir, que contengan el estudio de mercado, el estudio técnico y el estudio financiero, la evaluación económica correspondiente y la propuesta de organización empresarial que se constituirá.
- c) Ser rentables económicamente y financieramente, además de ser viables de ejecutarse y operar adecuadamente.
- d) Considerar actividades productivas orientadas a la fabricación o elaboración de bienes, o la prestación de servicios tangibles.
- e) Resultar aprobados por el Comité de Fomento Económico en Álvaro Obregón, para ser objeto de la ayuda financiera.

1.2.- Del Acceso al Programa

La forma en que los interesados en el “**Programa de Fomento y Desarrollo Empresarial**”, podrán tener acceso a él, será mediante la demanda de información que los derechohabientes soliciten de éste.

1.3.- De los criterios de elegibilidad

- a) Este programa está dirigido a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria y cuyos proyectos sean calificados como generadores de empleo o autoempleo, factibles de llevarse a cabo y con viabilidad económica.
- b) Todos los habitantes de la Delegación Álvaro Obregón que estén considerados dentro de las características definidas por las Reglas de Operación, tendrán la misma oportunidad de que sus proyectos resulten beneficiados con el financiamiento, decisión que será tomada por el Comité de Fomento Económico en Álvaro Obregón. Los resultados se publicarán mediante un listado que se pegará en las afueras de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo y de la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo.
- c) Se apoyará a los proyectos de inversión que cumplan en tiempo y forma.
- d) En cualquier momento, el beneficiario o derechohabiente tendrá la oportunidad de acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo y de la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo para enterarse de la situación que guarda su trámite.
- e) El Comité de Fomento Económico en Álvaro Obregón, seleccionará proyectos que cumplan con los requisitos y asignará el monto de la ayuda financiera, hasta cubrir el total del presupuesto asignado al Programa.

2.- Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios.

2.1.- Derechos de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de este programa tendrán derecho a:

- a) Ser sujetos de apoyo financiero inclusive de iniciativas de inversión modestas y que, por sus características y monto requerido, no necesariamente tengan que presentar un plan de negocios; sobre todo de aquellos que presenten condiciones de vulnerabilidad evidente.
- b) Que se le otorgue el apoyo financiero, en caso de ser aprobado su proyecto de inversión.
- c) Recibir, de manera gratuita, la asesoría y asistencia técnica que requiera el proceso de integración del proyecto de inversión, así como del llenado del "Formato Simplificado para Proyectos de Inversión a Pequeña Escala".
- d) Canalizar el proyecto de inversión, cuando lo amerite el caso, a un proceso de pre incubación de empresas en caso de ser elegido. El emprendedor se comprometerá a asistir a las sesiones establecidas por la institución educativa u organismo seleccionado para llevar a cabo dicho proceso.
- e) Recibir capacitación en materia de manejo de negocios y de organización empresarial.

2.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, toda la información solicitada por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo o a la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo.
- b) Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto.
- c) Comprobar la correcta aplicación del financiamiento, presentando las notas de remisión o facturas del capital invertido, de la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo.
- d) Firmar el Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Ayudas a la Población para apoyar la Ejecución y/o Consolidación de Proyectos de Inversión.
- e) Realizar en su totalidad el procedimiento administrativo para el otorgamiento de los recursos financieros del proyecto.
- f) Permitir el acceso al local donde esté operando el proyecto de inversión apoyado, para la supervisión que requiera realizar la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo.
- g) Comprobar el buen uso del bien adquirido o del capital de trabajo otorgado.

2.3.- Sanciones a los beneficiarios.

En caso de que las personas que hayan resultado beneficiadas con las ayudas económicas otorgadas y no las utilicen para el desarrollo y la consolidación del proyecto, se aplicará lo establecido en el Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Ayudas a la Población para apoyar la Ejecución y/o Consolidación de Proyectos de Inversión.

3.- Participantes.

La Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo a través de la Coordinación de Fomento Cooperativo y al Empleo se coordinará, para efectos de la pre incubación de los proyectos, con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Monterrey Campus Santa Fe, a fin de lograr los objetivos propuestos en este propósito de Otorgamiento de Ayudas para el Programa de Fomento y Desarrollo Empresarial.

4.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF.

Tratándose de queja verbal, se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5.- Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

6.- Los Mecanismos de Evaluación

Los instrumentos de evaluación del “**Programa de Fomento y Desarrollo Empresarial**”, se determinarán durante el proceso de aplicación de éste, con la intención de elegir los más adecuados y objetivos, que reflejen la realidad que vive en cada una de sus etapas.

7.- Formas de Participación Social

Una de las formas en que se da la participación ciudadana es en las sesiones del Comité de Fomento Económico en Álvaro Obregón, ya que su estructura supone la intervención de los diversos sectores de la sociedad. Además, con la intención de ir midiendo el grado de aceptación del programa y ver las características de los derechohabientes o beneficiarios del programa, se irán aplicando encuestas en las distintas fases de éste, tanto desde el punto de vista cuantitativo, como cualitativo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

El artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el distrito Federal y 60 de su Reglamento, establecen la obligación de llevar impresa en los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, la leyenda que a continuación se indica:

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad Competente”

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 22 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

JEFE DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

(Firma)

LIC. LEONEL LUNA ESTRADA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA, Director General de Desarrollo Social y Humano en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículos 112, 116 y 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 38 y 39 en sus fracciones XXXVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Artículos 122 fracción I, 123 Fracciones IV, IX y XI, y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como con base en los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Canasta Básica Alimentaria 2013, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1580, de fecha 10 de abril de 2013, expido la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DE LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCION INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL CANASTA BASICA ALIMENTARIA 2013, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 1665 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2013.

En la página 58 dice:

C. METAS FISICAS

La acción institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 5,000 (cinco mil) beneficiarios, otorgando 50,000 (cincuenta mil) despensas alimentarias que se entregaran 10 (diez) veces por año cada una, del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2013.

Debe decir:

C. METAS FISICAS

La acción institucional tiene propuesto alcanzar una meta de al menos 5,000 (cinco mil) beneficiados, otorgando 25,000 (veinticinco mil) despensas alimentarias, que se entregaran 5 (cinco) veces por año cada una, del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2013.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO EN ÁLVARO OBREGÓN**

(Firma)

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA, Director General de Desarrollo Social y Humano en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículos 112, 116 y 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 38 y 39 en sus fracciones XXXVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Artículos 122 fracción I, 123 Fracciones IV, IX y XI, y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como con base en los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Canasta Básica Alimentaria 2013, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1580, de fecha 10 de abril de 2013, expido la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA 2013, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 1665 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2013.

En la página 60 **dice:**

ESTÍMULOS EN ESPECIE

Serán al menos 5,000 (cinco mil) beneficiarios, otorgando 50,000 (cincuenta mil) despensas alimentarias que se entregarán 10 (diez) veces por año cada una, del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2013.

Debe decir:

ESTÍMULOS EN ESPECIE

Serán al menos 5,000 (cinco mil) beneficiados, otorgando 25,000 (veinticinco mil) despensas alimentarias que se entregarán 5 (cinco) veces por año cada una, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 23 de octubre de 2013.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO EN ÁLVARO OBREGÓN**

(Firma)

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BONET, Director Ejecutivo de Cultura en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo, 117, 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 37, 38, 39 fracciones XLII, XLV, L, LVI y LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 33 y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, artículo 120 y 122 bis, fracción XI inciso I), 123, 169 fracción I, y 172 séptima fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delegan en el Director Ejecutivo de Cultura las funciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de abril de año dos mil trece, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL “ESTÁS A TIEMPO”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV, 16, 19, 31 fracción VI, 36, 37 y 57 de la Ley de Planeación Social del Distrito Federal; los artículos 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 64 a 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y el artículo 9 fracción V del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

I. Introducción

De acuerdo con datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública en el año 2010, la Ciudad de México reporta un alto índice de deserción escolar a nivel secundaria: 2% arriba de la media nacional y tercer lugar en toda la República. En esos datos se aprecia que la tasa de deserción del DF es del 8,8%. La deserción escolar es un grave problema que afecta de manera directa el desarrollo social y económico de las personas, y repercute en la sociedad. Las principales causas de este problema son que los jóvenes ingresan tempranamente al mercado laboral para apoyar económicamente a sus familias, que las instituciones de nivel medio superior los rechazan, y en tal virtud quedan excluidos del sistema educativo, o bien la falta de motivación y la elevada reprobación escolar.

El programa social “Estás a tiempo” se sumó a las acciones que realizaron tanto el Gobierno del Distrito Federal como el Gobierno de la República, y tuvo como objetivo primordial, por un lado, generar las condiciones que permitieran a los jóvenes acceder a una educación de calidad; y, por otro lado, promover que estos jóvenes permanecieran en la escuela y finalizaran sus estudios. La forma en que se logró el objetivo fue mediante el apoyo económico a estudiantes de alto rendimiento de nivel licenciatura de las áreas de Español, Matemáticas y Ciencias, para que con este apoyo a) concluyeran satisfactoriamente sus estudios, y b) participaran como tutores académicos de alumnos de secundaria que presentaban un alto índice de no acreditación en las materias descritas, en escuelas que dentro de la Delegación Miguel Hidalgo, a través de las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social de este programa. Publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal número 1279, Tomo II, el día 31 de enero de 2012.

II. Diagnóstico

a) Datos que evidencian el problema:

Las estadísticas dadas a conocer por la Secretaría de Educación Pública, en la cual se advirtió una tasa de deserción escolar en el Distrito Federal del 8,8%, dos puntos porcentuales arriba de la media nacional.

b) Población objetivo, población potencial y población beneficiaria del programa:

El día 25 de junio de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Padrón de Beneficiarios del programa “Estás a tiempo”. Los beneficiarios fueron, por un lado, los alumnos de nivel licenciatura que participaron como tutores académicos de alumnos de nivel secundaria, y, por otro lado, los alumnos de las escuelas en donde dichos tutores impartieron las asesorías académicas. 232 alumnos de secundaria fueron beneficiarios de estas tutorías. A continuación se detalla el padrón:

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	MATERIA	ESCUELA BENEFICIADA	COLONIA	DELEGACIÓN
1	Sarmina	Ávila	Jesús Francisco	Matemáticas	Giuseppe Garibaldi 94	Irrigación	Miguel Hidalgo

2	Lascale	Juárez	Mariana	Matemáticas	Técnica 4 Celia Barcarcel	San Miguel Chapultepec	Miguel Hidalgo
3	Castillo	Poblano	Rafael	Matemáticas	Giuseppe Garibaldi 94	Irrigación	Miguel Hidalgo
4	Orduña	Picón	Raúl	Ciencias	Albert Einstein 15	Un hogar para nosotros	Miguel Hidalgo
5	Orduña	Picón	Raúl	Ciencias	Rosario Castellanos 120	Un hogar para nosotros	Miguel Hidalgo
6	Hernández	Díaz	Rosa María	Ciencias	Rabindranath Tagoré 121	Santo Tomas	Miguel Hidalgo
7	Vital	José	Emir Ulises	Español	Rabindranath Tagoré 121	Santo Tomas	Miguel Hidalgo

c) Situación deseada:

El objetivo fue que los tutores académicos brindaran atención a los alumnos de las escuelas mencionadas en el inciso anterior. Así, se contribuyó a aminorar la deserción escolar.

d) Derechos sociales que garantizó el programa:

Se garantizó el derecho y el acceso a una educación de calidad, derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La posibilidad que los alumnos de secundaria de las escuelas beneficiadas tuvieron con este programa para continuar los estudios evitando la deserción, fue acorde con los objetivos estratégicos del PGDDF 2007-2012 y con el PDSF 2007-2012. El segundo Eje del PGDDF, en su punto cuatro, específicamente se refiere a la equidad que deben gozar, en materia de educación, los habitantes del Distrito Federal, en concreto los niños y los jóvenes. Dicho documento se refiere a las altas tasas de inasistencia y deserción escolar. El programa “Estás a tiempo” contribuyó a solucionar esta problemática. Por otro lado, las Líneas Programáticas del PDSDF 2007-2012 plantean combatir la desescolarización y la deserción escolar a nivel secundaria. El programa “Estás a tiempo” contribuyó favorablemente a estos fines.

e) Diseño del programa:

El programa constituyó una respuesta adecuada a la problemática que se pretendía aliviar. Como ya se mencionó, el programa social “Estás a tiempo” se sumó a las acciones del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal, y tuvo como objetivo, por un lado, generar las condiciones que permitieran a los jóvenes acceder a una educación de calidad; y, por otro lado, promover que estos jóvenes permanecieran en la escuela y finalizaran sus estudios. Este objetivo fue logrado mediante el apoyo económico a estudiantes de alto rendimiento de nivel licenciatura de la áreas de Español, Matemáticas y Ciencias, para que con este apoyo a) concluyeran satisfactoriamente sus estudios, y b) participaran como tutores académicos de alumnos de secundaria que presentaban un alto índice de no acreditación en las materias descritas, en escuelas dentro perímetro territorial de la Delegación Miguel Hidalgo. No solamente los tutores obtuvieron un apoyo que les permitió finalizar sus estudios, sino, además, brindaron asesoría académica a 232 alumnos de secundaria, con lo que se aminoró la deserción, que es el problema que el programa se planteó combatir.

Los medios y acciones del programa fueron adecuados para combatir la problemática. Las acciones consistieron en los apoyos que estudiantes universitarios recibieron para participar como tutores de alumnos de secundaria, a su vez beneficiarios del subprograma “Mejores alumnos”. El programa corrió a cargo de la Coordinación de Cultura Ciudadana, y dicha Coordinación gestionó la entrega de los apoyos. Los apoyos tuvieron un monto de \$2,999.99 (Dos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M. N.). Con este apoyo, los estudiantes beneficiados estuvieron en aptitud de concluir sus estudios profesionales. A cambio, beneficiaron a un número importante de alumnos de nivel secundaria, quienes recibieron asesorías académicas en las áreas de Español, Ciencias y Matemáticas.

f) Operación del programa:

- Plan de acción: Apoyo económico a estudiantes universitarios, quienes participaron como tutores académicos de alumnos a nivel secundaria.

- Difusión: La convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de julio de 2012. Se especificó en la convocatoria que se trataba de estudiantes de nivel secundaria con riesgo de reprobación quienes recibirían la asesoría académica.
- Registro de aspirantes: Se abrió el registro de aspirantes según las bases de la convocatoria. Los nombres de los aspirantes que resultaron beneficiarios por cumplir con los requisitos de la convocatoria, fueron dados a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de agosto de 2012.
- Asesorías académicas brindadas:

Asesor	Escuela cuyos alumnos recibieron asesoría	Clave de la Escuela	Dirección del plantel	Director del plantel	Día de la asesoría	Horario	Número de alumnos	Materia
Jesús Francisco Sermina Ávila	Giuseppe Garibaldi 94	09DES4 094N	Presa Salinas s/n, Colonia Irrigación	Héctor Gustavo Sarabia Martínez	Lunes	12 a 14	15	MAT
Jesús Francisco Sermina Ávila	Giuseppe Garibaldi 94	09DES4 094N	Presa Salinas s/n, Colonia Irrigación	Héctor Gustavo Sarabia Martínez	Miér	12 a 14	15	MAT
Mariana Lescale Juárez	Técnica 4 Celia Barcarcel	09DST0 004W	Vicente Eguía 31, Colonia San Miguel Chapultepec	Jesús Julián Aguilar Romero	Martes	14 a 16	18	MAT
Mariana Lescale Juárez	Técnica 4 Celia Barcarcel	09DST0 004W	Vicente Eguía 31, Colonia San Miguel Chapultepec	Jesús Julián Aguilar Romero	Jueves	15 a 16	18	MAT
Rafael Castillo Poblano	Giuseppe Garibaldi 94	09DES4 094N	Presa Salinas s/n, Colonia Irrigación	Héctor Gustavo Sarabia Martínez	Viernes	12 a 14	15	MAT
Rafael Castillo Poblano	Giuseppe Garibaldi 94	09DES4 094N	Presa Salinas s/n, Colonia Irrigación	Héctor Gustavo Sarabia Martínez	Viernes	10 a 12	15	MAT
Raúl Orduña Picón	Albert Einstein 15	09DES4 015K	Calz. México-Tacuba 215, Colonia Un Hogar para nosotros	Mireya Italia Ramírez Colmenares	Martes	12:30 a 13:30	10	CC
Raúl Orduña Picón	Albert Einstein 15	09DES4 015K	Calz. México-Tacuba 215, Colonia Un Hogar para nosotros	Mireya Italia Ramírez Colmenares	Jueves	12:30 a 13:30	13	CC
Raúl Orduña Picón	Rosario Castellanos 120	09DES0 120U	Av. Maestro Rural 57, Colonia Un hogar para nosotros	Ricardo Román Vázquez Castillo	Viernes	12 a 14	13	CC

Rosa María Hernández Díaz	Rabindranath Tagore	09DES4 121U	Av. de los Maestro 100, Colonia Santo Tomás	José Jorge Garduño García	Sábado	10 a 12	20	CC
Rosa María Hernández Díaz	Rabindranath Tagore	09DES4 121U	Av. de los Maestro 100, Colonia Santo Tomás	José Jorge Garduño García	Sábado	12 a 14	20	CC
Emir Ulises Vital Jose	Rabindranath Tagore	09DES4 121U	Av. de los Maestro 100, Colonia Santo Tomás	José Jorge Garduño García	Sábado	10 a 12	30	ESP
Emir Ulises Vital José	Rabindranath Tagore	09DES4 121U	Av. de los Maestro 100, Colonia Santo Tomás	José Jorge Garduño García	Sábado	12 a 14	30	ESP

- Apoyo económico recibido por cada uno de los beneficiarios: \$2,999.99 (dos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 mn).
- Periodo del programa: Abril-Septiembre de 2012.

g) Evaluación del programa:

Al finalizar el programa, se aplicó un cuestionario a los beneficiarios. Se les preguntó: 1) cuántas alumnos atendieron, 2) en una escala del 1 al 10, donde 1 es lo mínimo y 10 es lo máximo, qué calificación le asignan al programa, y 3) cuántos de los alumnos atendidos desertó.

En promedio, cada beneficiario brindó asesorías académicas a 51 alumnos. El promedio de calificación al programa fue de 7,5. Se advirtió que un porcentaje cercano al 50% de los alumnos que recibieron las asesorías académicas, no las terminó.

Este programa es de carácter público y no está patrocinado ni promovido por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal será sancionado por la autoridad competente y conforme a la ley aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 12 de septiembre del 2013

Juan Carlos Gutiérrez Bonet

(Firma)

Director Ejecutivo de Cultura

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: el **“REGISTRO DE USUARIOS DE LA ALBERCA OLÍMPICA, CENTRO INTEGRAL DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, PISTA DE HIELO Y AULAS Y TALLERES “PROFESOR FRANCISCO AQUINO DOMÍNGUEZ”**, con folio **0413001530125100504** inscrito en el RESDP el cuatro de mayo de dos mil diez. En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES REGISTRO DE USUARIOS DE LA ALBERCA OLÍMPICA, CENTRO INTEGRAL DESARROLLO ACUÁTICO TLÁHUAC, PISTA DE HIELO Y AULAS Y TALLERES “PROFESOR FRANCISCO AQUINO DOMINGUEZ”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado **“Registro de usuarios de la Alberca Olímpica, Centro Integral Desarrollo Acuático Tláhuac, Pista de Hielo y Aulas y Talleres “Profesor Francisco Aquino Domínguez”, de la Delegación Tláhuac”** se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: REGISTRO DE USUARIOS DE LA ALBERCA OLÍMPICA **“BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”**, CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO ACUÁTICO DE TLÁHUAC, PISTA DE HIELO **“MUJERES ILUSTRES”** Y AULAS Y TALLERES **“PROFR. FRANCISCO AQUINO DOMÍNGUEZ”**.

II. Finalidad:

Proteger los datos personales de cada uno de los usuarios inscritos en las actividades deportivas y culturales que brindan, la Alberca Olímpica **“Bicentenario de la Independencia”**, el Centro Integral de Desarrollo Acuático de Tláhuac, la Pista de Hielo **“Mujeres Ilustres”** y Aulas y Talleres **“Profr. Francisco Aquino Domínguez”**.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los usuarios en los expedientes y realizar notificaciones por teléfono o de manera personal en caso de accidente o contingencia.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Interesados, que desean ingresar a las actividades deportivas y culturales que ofrecen los centros generadores del bosque de Tláhuac.

Procedimiento de obtención de datos: La Alberca Olímpica “Bicentenario de la Independencia” y el Centro Integral de Desarrollo Acuático de Tláhuac, emiten una lista la cual contiene los días y horarios disponibles, los interesados acuden directamente a las instalaciones y les otorgan una ficha de inscripción, la cual contiene los requisitos que tienen que presentar al momento de inscribirse, de ahí se obtienen los datos; en cuanto a la Pista de Hielo “Mujeres Ilustres” y Aulas y Talleres “Profr. Francisco Aquino Domínguez”, los interesados acuden directamente con los encargados de estos centros generadores para solicitar informes, los cuales les indican los requisitos que tienen que presentar al momento de inscribirse para hacer uso del servicio y de ahí se obtienen los datos. Todos los datos se recaban mediante formatos de inicio de trámite.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular, Firma, Teléfono particular, Lugar y fecha de nacimiento, Edad, Fotografía.
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico
- **Datos Sobre la Salud:** Expediente clínico
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono Celular, Firma, Teléfono Particular, Lugar y Fecha de Nacimiento, Edad, Fotografía, Correo Electrónico y Expediente Clínico.

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

- **Unidad Administrativa:** Dirección del Bosque de Tláhuac.
- **Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Director (a) del Bosque de Tláhuac.

VIII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“DATOS USUARIOS VUD”, con folio 0413014350441100513 inscrito en el RESDP el trece de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DATOS USUARIOS VUD” DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Datos usuarios VUD” de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS QUE SOLICITAN TRÁMITES ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL”

II. Finalidad:

Recibir, integrar, capturar, registrar, asignar número de folio, identificar al solicitante e informar de las gestiones realizadas sobre las solicitudes, avisos y manifestaciones relacionados con: agua y servicios hidráulicos, construcciones y obras, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, industria, mercados públicos, protección civil, servicios legales, uso de suelo que sean en el ámbito territorial de la Delegación.

El uso de los datos personales que se recaban, es para turnar y gestionar la solicitud ante las diversas áreas del órgano político administrativo o ante dependencias del Gobierno del Distrito Federal competentes, para dar respuesta e informar al ciudadano sobre la atención brindada.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Acuerdo por el que se establecen procedimientos únicos para la atención de trámites y servicios
- Acuerdo por el que se establecen las atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac

...

IV. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios: órganos de control en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realice.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“SISTEMA DE INFORMACION INTERNA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE SEVICIOS Y ATENCION CIUDADANA "CESAC", con folio 0413016460372110113 inscrito en el RESDP el trece de enero de dos mil once.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE INFORMACION INTERNA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA "CESAC", DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “SISTEMA DE INFORMACION INTERNA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCION CIUDADANA "CESAC", de la Delegación Tláhuac se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA”

II. Finalidad:

Recibir, y dar seguimiento a las solicitudes de los ciudadanos, sobre los servicios públicos que se gestionan ante la Delegación.

El uso de los datos personales que se recaban, es para turnar y gestionar las solicitudes ante las diversas áreas del órgano político administrativo en Tláhuac.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac
- Catálogo Único de Trámites y Servicios

...

IV. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

- **Unidad Administrativa:** Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana
- **Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Subdirector (a) del Centro de Servicios y Atención Ciudadana

...

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Básico

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“SOLICITUDES Y PETICIONES QUE FORMULAN LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO”, con folio 041302007037311123 inscrito en el RESDP el veintitrés de noviembre de dos mil once.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SOLICITUDES Y PETICIONES QUE FORMULAN LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “SOLICITUDES Y PETICIONES QUE FORMULAN LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO”, de la Delegación Tláhuac se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y/O CONSEJOS DEL PUEBLO”

Finalidad:

Brindar una atención pronta, oportuna y transparente a las solicitudes que ingresan los comités ciudadanos y/o consejos del pueblo.

El uso de los datos personales que se recaban, es para la identificación de los comités ciudadanos y/o consejos del pueblo y dar seguimiento a sus solicitudes.

II. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Delegación Tláhuac

...

III. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que los sistemas de datos personales inscritos en el RESDP por la Delegación Tláhuac fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público.
- VIII. Que los Sistemas de Datos Personales que se modifican mediante el presente acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “PROGRAMA DE**

DESARROLLO RURAL.” con folio 0413009800440100513 inscrito en el RESDP el trece de mayo de dos mil diez, el “PADRÓN DE ARTESANOS Y PRODUCTORES DE TLÁHUAC” con folio 0413022450440111130 inscrito en el RESDP el treinta de noviembre de dos mil once, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE FIGURAS JURIDICO-ASOCIATIVAS”, MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS, “PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” Y “PADRÓN DE ARTESANOS Y PRODUCTORES DE TLÁHUAC” Y SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE EMPRENDEDORES”.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza de los datos personales en poder de la Delegación Tláhuac se crea el siguiente sistema de datos personales en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema.

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE FIGURAS JURIDICO-ASOCIATIVAS

II. Finalidad del Sistema.

Fomentar, organizar y consolidar las actividades económicas emprendidas por los habitantes de la demarcación en figuras Jurídica-Asociativas que les permitan acceder a créditos de los Gobiernos Federal o Local, así como su crecimiento productivo, organizativo y económico con fines de desarrollo.

III. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.
- Código de Comercio.
- Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.
- Circular CJS/II/2004
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

IV. Origen de los datos.

Personas sobre las que se pretender obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Personas físicas (mayores de edad), que realicen actividades productivas y/o de transformación, comercialización y servicios lícitos para su constitución legal, en especial como Sociedad Cooperativa.

Procedimiento de Obtención.

El procedimiento se realiza a través de la recolección de documentación presentada de manera personal, de carácter identificativo de los solicitantes, registrándolos físicamente en el formato o formulario destinado para tal efecto, los cuales se almacenan en la base de datos sistematizada.

V. Estructura básica del Sistema.

- **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, Identificación Oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP)
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, Identificación Oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP)

VI. Cesiones de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal,, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema de datos personales.

- **Unidad administrativa responsable:** Dirección General de Desarrollo Económico y Rural
- **Cargo del responsable del sistema de datos personales:** Director (a) General de Desarrollo Económico y Rural

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Delegación Tláhuac
- **Domicilio oficial:** Av. Tláhuac S/N, esquina Nicolás Bravo S/N, Planta Baja, Barrio la Asunción, C.P. 13000, Delegación Tláhuac. dirección de correo electrónico: oip_tlahuac@live.com.mx

IX. Nivel de Seguridad: Básico

SEGUNDO.-En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Programa de Desarrollo Rural” se modifica conforme a lo siguiente:

IV. Identificación del Sistema de Datos Personales:

“SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL”

V. Finalidad:

Identificar a los solicitantes y en su oportunidad a los beneficiados del apoyo que se otorga en el marco de los programas que en materia de desarrollo rural, se opere en cada ejercicio administrativo, a fin de integrar expedientes, determinar, optimizar los recursos, focalizar y evaluar los esfuerzos y políticas públicas en pro del desarrollo rural de la demarcación.

VI. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Manual Administrativo de Tláhuac

VII. Origen de los datos.

Personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas físicas (mayores de edad), que realicen actividades productivas y/o de transformación, comercialización, en áreas con vocación agrícola o en suelo de conservación de la Delegación Tláhuac; solicitantes de ayudas económicas en el marco de los programas que se operan en materia de desarrollo rural.

Procedimiento de recolección de los datos de carácter personal.

Básicamente el procedimiento se realiza a través de recabar de manera personal, datos individuales de carácter identificativo de los solicitantes, registrándolos físicamente en el formato destinado para tal efecto, los cuales se almacenan en la base de datos sistematizada.

VIII. Estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, Firma, Identificación Oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP)
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Identificación Oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP)

IX. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

X. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema de datos personales.

- **Unidad administrativa responsable:** Dirección General de Desarrollo Económico y Rural
- **Cargo del responsable del sistema de datos personales:** Director (a) General de Desarrollo Económico y Rural

XI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Delegación Tláhuac
- **Domicilio oficial:** Av. Tláhuac S/N, esquina Nicolás Bravo S/N, Planta Baja, Barrio la Asunción, C.P. 13000, Delegación Tláhuac. dirección de correo electrónico: oip_tlahuac@live.com.mx

XII. Nivel de Seguridad: Básico

TERCERO.- Que derivado del análisis realizado al Sistema de Datos Personales de esta Entidad se determinó la modificación del sistema de datos personales denominado “**Padrón de artesanos y productores**” atendiendo los principios establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal en los términos que se enlistan a continuación:

El sistema de datos personales denominado “Padrón de Artesanos y Productores de Tláhuac” se modifica conforme lo establecido a continuación.

I. Identificación del Sistema.

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRODUCTORES Y ARTESANOS.

II. Finalidad del Sistema.

Identificar a las personas físicas cuyas actividades económicas las realizan con el carácter de artesanos y/o productores; y coadyuvar en su coordinación y difusión, fomentando el desarrollo integral de sus acciones, convocándolos a las distintas Ferias, Exposiciones, Encuentros y Expo-ventas, en materia artesanal, en pro del beneficio social y económico de sus familias.

III. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

IV. Origen de los datos.

Personas sobre las que se pretender obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos.

Personas físicas (mayores de edad), que realicen actividades productivas y/o de transformación, comercialización con vocación artesanal de la Delegación Tláhuac.

Procedimiento de Obtención.

El procedimiento se realiza a través de recabar de manera personal, datos individuales de carácter identificativo de los artesanos y productores, registrándolos físicamente en el formato destinado para tal efecto, los cuales se almacenan en la base de datos sistematizada.

V. Estructura básica del Sistema.

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP)
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP)

VI. Cesiones de datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal y a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Unidad Administrativa y cargo del responsable del sistema de datos personales.

- **Unidad administrativa responsable:** Dirección General de Desarrollo Económico y Rural
- **Cargo del responsable del sistema de datos personales:** Director (a) General de Desarrollo Económico y Rural

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Delegación Tláhuac
- **Domicilio oficial:** Av. Tláhuac S/N, esquina Nicolás Bravo S/N, Planta Baja, Barrio la Asunción, C.P. 13000, Delegación Tláhuac. dirección de correo electrónico: oip_tlahuac@live.com.mx

IX. Nivel de Seguridad: Básico

CUARTO.- Que el Sistema de Datos Personales denominado **“PADRÓN DE EMPRENDEDORES”**, que se SUPRIME mediante el presente acuerdo, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con **número de folio 041302233044011129 inscrito en el RESDP de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once**, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

Que el sistema de datos personales referido en el párrafo anterior fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar la creación del sistema de datos personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En virtud de que el sistema de datos personales denominado “Padrón de Emprendedores” carece de sustento legal, o bien, la información registrada carece de los atributos que caracterizan a un sistema de datos personales, se advierte que dicho sistema no constituye un Sistema de Datos Personales de conformidad con el artículo 5 de la LPDPDF, y por una errónea apreciación en la interpretación de la Ley de la materia, se había registrado y en atención a que la Unidad Administrativa de

Fomento Empresarial, es el área operativa y únicamente es un vínculo entre el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDES) y la ciudadanía por medio de asesorías impersonales en las cuales se informa sobre los programas existentes y siendo esta última quien en realidad recaba la información respectiva.

En consecuencia, en ningún momento de manera física o automatizada, se han recabado datos personales, en consecuencia no opera como una base de datos, además de no existir fundamento ni argumento jurídico o administrativo que justifique su objetivo, finalidad o uso; por lo tanto, al no cumplir con los elementos esenciales requeridos por la Ley de la materia, se debe suprimir su registro. El destino o destrucción de los datos, no aplica, toda vez que al no constituirse un Sistema de Datos Personales no hay datos que se deban resguardar.

QUINTO.- Se crea el sistema de datos personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE COOPERATIVAS DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC**”, en los términos establecidos en el punto PRIMERO.

SEXTO.- Se modifican los Sistemas de Datos Personales: “**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL**” Y “**PADRÓN DE ARTESANOS Y PRODUCTORES DE TLÁHUAC**”, en los términos establecidos en los puntos SEGUNDO y TERCERO, del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se suprime el sistema de datos personales denominado “Padrón de Emprendedores” en los términos establecidos en el punto CUARTO.

OCTAVO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

IX. Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN” con folio 0413003250377100511 inscrito en el RESDP el cinco de noviembre de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN” DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN” DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN”.

II. Finalidad:

Registrar las manifestaciones de construcción y licencias de construcción especial.

El uso de los datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de los solicitantes, validación de datos, corroboración de pagos en las instancias correspondientes y realizar notificaciones por escrito.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley Ambiental para el Distrito Federal.
- Código Fiscal para el Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Acuerdo por el que se establece el Subcomité de Instalaciones Subterráneas del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

...

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Poder notarial y Acta constitutiva.

- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** Cuenta catastral y Título de propiedad o Documento con el que se acredita la legal posesión.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado.
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Poder notarial y Acta constitutiva.

...

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Medio

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO” con folio 0413003350377100511 inscrito en el RESDP el cinco de noviembre de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO” DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “CERTIFICACIONES DE USO DE SUELO” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SOLICITANTES DE OPINIONES DE USO DE SUELO”

II. Finalidad:

A cada uno de los solicitantes que requieren opinión de uso de suelo, se emite un documento basado en el programa de desarrollo urbano delegacional.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los solicitantes en los expedientes y realizar notificaciones por teléfono o de manera personal.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Programa de Desarrollo Urbano Delegacional
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

...

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico
- **Datos patrimoniales:** Cuenta catastral y Título de propiedad o Documento con el que se acredita la legal posesión.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular.

...

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Medio

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

IX. Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS” con folio 0413003280377100511 inscrito en el RESDP el once de mayo de dos mil once.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los aprobado por Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS” DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SOLICITANTES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS”

II. Finalidad:

Autorizar a los solicitantes, las licencias de fusión, subdivisión, relotificación y emitir constancias de alineamiento y número oficial.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los ciudadanos y realizar notificaciones por escrito.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Código Fiscal para el Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Programa de Desarrollo Urbano Delegacional
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

...

IV. Origen de los datos:

La recolección de datos personales se lleva a cabo, de acuerdo a las Cédulas de Trámites Ciudadanos incluídas en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

...

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Poder notarial y Acta constitutiva.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico
- **Datos patrimoniales:** Cuenta catastral y Título de propiedad o Documento con el que se acredita la legal posesión.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Poder notarial y Acta constitutiva.

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Medio

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009,y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, REGISTRO Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DEL JEFE DELEGACIONAL”, con folio 0413002640401100507 inscrito en el RESDP el siete de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, REGISTRO Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DEL JEFE DELEGACIONAL”

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de audiencias públicas, registro y llamadas telefónicas del Jefe Delegacional”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, REGISTRO Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DEL JEFE DELEGACIONAL”

Finalidad:

Contar con una base de datos de solicitantes de audiencias públicas, registro y llamadas telefónicas del Jefe Delegacional, para dar atención y seguimiento a cada una de ellas.

II. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

..

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular y Teléfono particular.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular y Teléfono particular.

IV. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

V. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Básico

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de septiembre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DELEGACIONALES”, con folio 0413002270374100506 inscrito en el RESDP el seis de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DELEGACIONALES”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos de programas de seguridad pública delegacionales”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

II. Finalidad:

Brindar atención a los solicitantes de seguridad pública, implementando planes y procedimientos de seguridad, establecidos por la normatividad local y federal, así como proponer e instrumentar acciones, encaminadas a disminuir el índice delictivo en la Delegación.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivo para la identificación de los ciudadanos.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Solicitantes que desean tomar los cursos de capacitación en materia de prevención del delito.

Procedimiento de obtención de datos:

Los ciudadanos presentan sus demandas en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y/o por medio de los comités vecinales y/o consejos del pueblo.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular, y Teléfono particular
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular, y Teléfono particular

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Básico

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: el **“SISTEMA DE DATOS DE CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO DE TODOS LOS LOCATARIOS DE LOS 19 MERCADOS”**, con folio **0413013980438100513** inscrito en el RESDP el trece de mayo de dos mil diez. En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS DE CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO DE TODOS LOS LOCATARIOS DE LOS 19 MERCADOS”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de cédulas de empadronamiento de todos los locatarios de los 19 mercados”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “PADRÓN DE LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”

II. Finalidad:

Contar con un padrón de locatarios de los mercados públicos.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la cesión de derechos, cambios de giros, remodelaciones de locales, autorización por 90 días para una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio y demás acciones relacionadas con la operación de los mercados públicos.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Lineamientos para la Expedición de la Nueva Cédula Única Reglamentaria.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Locatarios de los mercados públicos de la Delegación Tláhuac.

Procedimiento de obtención de datos: Los locatarios que desean, el refrendo de empadronamiento, cédula de empadronamiento, remodelación, autorización por 90 días para una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio y cambio de nombre de la cédula de empadronamiento.

...

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Teléfono celular, Firma, Teléfono particular, Lugar y fecha de nacimiento, Edad, Fotografía.
- **Datos Sobre la Salud:** Expediente clínico
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Teléfono celular, Firma, Teléfono particular, Lugar y fecha de nacimiento, Edad, Fotografía.

...

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de septiembre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS DE SALUD”, con folio 0413002730376100510 inscrito en el RESDP el diez de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS DE SALUD”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de los programas de salud”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA”,

Finalidad:

Organizar y ejecutar acciones en materia de salud pública para la promoción, prevención y educación en este ámbito, a través de la participación de los sectores públicos, sociales y privados en esta Delegación.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los beneficiarios y realizar notificaciones.

II. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Sociales de la Delegación Tláhuac.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

III. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Los interesados deberán acudir al programa semana en tu coordinación, jornadas y/o mega jornadas de salud que se llevan a cabo en la Delegación Tláhuac.

Procedimiento de obtención de datos: Acuden directamente a los programas de semana en tu coordinación, jornadas o mega jornadas de salud, donde se les proporciona un formato con los requisitos, dependiendo del servicio de su interés.

...

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Credencial de Elector, Teléfono celular, Teléfono particular y Edad.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Credencial de Elector, Teléfono celular, Teléfono particular y Edad.

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)”, con folio 0413002770376100510 inscrito en el RESDP el diez de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de los centros de desarrollo infantil (CENDIS)”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)”

Finalidad:

Integrar expedientes de los beneficiarios, hijos de madres y/o padres trabajadores en situación de vulnerabilidad para proporcionar atención asistencial y pedagógica, coadyuvando al mejoramiento del desarrollo de sus capacidades.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los usuarios y realizar notificaciones por teléfono o de manera personal en caso de accidente o contingencia.

II. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Sociales de la Delegación Tláhuac.
- Lineamientos Generales para la organización y funcionamiento de los servicios de educación inicial, básica, especial y para adultos en el Distrito Federal.
- Normas Generales para la Prestación de Servicios Educativos Asistencia en los centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.
- Manual de Procedimientos Administrativos de los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil, Delegación Tláhuac.

III. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Interesados que deseen ingresar en cualquiera de los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil (CENDI) de la Delegación Tláhuac.

Procedimiento de obtención de datos: Se acude directamente a los Centros de Enseñanza y Desarrollo Infantil (CENDI), donde se les proporciona un formato con los requisitos necesarios para la inscripción y de ahí se obtienen los datos.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre del padre o tutor, Nombre del niño (a), Lugar y Fecha de nacimiento, Género, Edad, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular y Teléfono particular.
- **Datos Sobre la Salud:** Expediente clínico
- **Datos Laborales:** Ocupación
- **Datos Académicos:** Grado de estudios
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre del padre o tutor, Nombre del niño (a), Lugar y Fecha de nacimiento, Género, Edad, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular y Teléfono particular.

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracciones XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES”, con folio 0413002800376100510 inscrito en el RESDP el diez de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de los programas sociales”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES”,

Finalidad:

Brindar a los beneficiarios de programas sociales, atención y apoyo a personas de escasos recursos que carecen de seguridad social y se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los usuarios y realizar notificaciones.

II. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Sociales de la Delegación Tláhuac.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

III. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:
Interesados que solicitan ayuda y/o apoyo social.

Procedimiento de obtención de datos: Ingresar escrito dirigido a la Jefa Delegacional, por medio del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la demarcación Tláhuac.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Credencial de Elector, Género, Edad, Lugar y fecha de nacimiento, Tiempo de residencia en el Distrito Federal y Teléfono particular.
- **Datos Sobre la Salud:** Expediente clínico
- **Datos Académicos:** Grado máximo de estudios
- **Datos Laborales:** Ocupación
- **Datos Patrimoniales:** Estudio socio-económico (Ingresos y Egresos, Bienes muebles e inmuebles)
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Credencial de Elector, Género, Edad, Lugar y fecha de nacimiento, Tiempo de residencia en Distrito Federal y Teléfono particular.

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROGRAMA “TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN””, con folio 0413002720376100510 inscrito en el RESDP el diez de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PROGRAMA “TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN””, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales programa “Tláhuac por la educación””, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN””

Finalidad:

Otorgar de manera oportuna, eficaz y eficiente ayuda económica a beneficiarios estudiantes de escasos recursos, y el mejor aprovechamiento escolar o en caso de presentar alguna discapacidad.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los usuarios y realizar notificaciones.

II. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social de la Delegación Tláhuac.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

...

III. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Estudiantes de escasos recursos y de mejora de aprovechamiento escolar de la demarcación Tláhuac, que cursen el tercer grado de preescolar, primaria, secundaria y nivel superior y/o deportivas y/o que presente alguna discapacidad.

Procedimiento de obtención de datos: Ingresar escrito dirigido al Jefe (a) Delegacional, por medio del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la demarcación Tláhuac.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Lugar y Fecha de nacimiento, Fotografía, Género, Credencial de Elector, Edad, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular y Teléfono particular.
- **Datos Laborales:** Ocupación
- **Datos Académicos:** Grado de estudios
- **Datos Patrimoniales:** Estudio socio-económico (Ingresos, Egresos, Bienes muebles e inmuebles)
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Lugar y Fecha de nacimiento, Fotografía, Género, Credencial de Elector, Edad, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular y Teléfono particular.

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, Sistema de Información de Desarrollo Social y Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracciones XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS”, con folio 041302124037611125 inscrito en el RESDP el veinticinco de noviembre de dos mil once.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “BENEFICIARIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Beneficiarios de servicios funerarios”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS FUNERARIOS”

Finalidad:

Otorgar a beneficiarios ayudas para servicios funerarios gratuitos a personas con familias de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad social.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de los usuarios y realizar notificaciones.

II. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Sociales de la Delegación Tláhuac.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

III. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad social, residentes de la Delegación de Tláhuac, que preferentemente habiten en zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.

Procedimiento de obtención de datos: Ingresar escrito dirigido a la Jefa Delegacional, por medio del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la demarcación Tláhuac.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Lugar y Fecha de nacimiento, Credencial de Elector, Género, Edad, Domicilio, Residencia, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular y Teléfono particular.
- **Datos sobre la salud:** Certificado de Defunción.
- **Datos Patrimoniales:** Estudio socio-económico (Ingresos, Bienes muebles y inmuebles)
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Lugar y Fecha de nacimiento, Credencial de Elector, Género, Edad, Domicilio, Residencia, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular y Teléfono particular.

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y REHINUMACIONES”, con folio 0413014970438100514 inscrito en el RESDP el catorce de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y REHINUMACIONES”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales inhumaciones, exhumaciones y rehinumaciones”, de la Delegación Tláhuac se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y REINHUMACIONES”.

II. Finalidad:

Administración y resguardo de a los recibos autorizados por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por el concepto de pago de derechos de inhumaciones, exhumaciones, rehinumaciones, construcción, actualización, etc.

El uso es controlar y resguardar los recibos de ingresos por concepto de uso o aprovechamiento de los servicios prestados en los panteones públicos de la demarcación

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento de Panteones Vecinales
- Reglamento Interior de Panteones Vecinales
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de Tláhuac.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular.
- **Datos Sobre la Salud:** Certificado de defunción.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular y certificado de defunción.

V. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Consejería Jurídica y de Servicios Legales de Gobierno del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VI. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracciones XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “PADRON DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS EN LA DEMARCACIÓN”, con folio 0413014980438100514 inscrito en el RESDP el catorce de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRON DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS EN LA DEMARCACIÓN”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Padrón de representantes y agremiados de las organizaciones de bicitaxistas en la demarcación”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “PADRON DE REPRESENTANTES Y AGREMIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BICITAXISTAS”

II. Finalidad:

Integración de un padrón de representantes y agremiados de las organizaciones de transporte alternativo de pasajeros en la modalidad de bicitaxistas.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la identificación de prestadores de servicio.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Los prestadores del servicio de la Delegación Tláhuac

Procedimiento de obtención de datos:

La Jefatura de Unidad Departamental de Transporte y Vialidad, realiza un censo en campo de los prestadores de servicio de pasajeros en la modalidad de alternativo, para la conformación de un padrón.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular, Teléfono particular y Fotografía.
- **Datos Patrimoniales:** Bienes muebles (Medio de transporte: Bicitaxis, mototaxis y carritos eléctricos).
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Teléfono celular, Teléfono particular y Fotografía.

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Secretaría de Transportes y Vialidad, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Medio

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de septiembre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BASE DE DATOS DE LAS ASESORIAS JURIDICAS”, con folio 0413015000438100514 inscrito en el RESDP el catorce de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BASE DE DATOS DE LAS ASESORIAS JURIDICAS”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de base de datos de las asesorías jurídicas”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SOLICITANTES DE ASESORIAS JURIDICAS”

II. Finalidad:

Proporcionar a los solicitantes la asesoría jurídica que requieran, para atender su problemática.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para identificar a los ciudadanos que se les brinda el servicio.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:
Solicitantes de asesoría jurídica.

Procedimiento de obtención de datos:

Los solicitantes acuden directamente a solicitar la asesoría jurídica en las oficinas de la Dirección Jurídica, por medio del CESAC.

...

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular, Teléfono particular.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular, Teléfono particular.

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Básico

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CERTIFICADOS DE FILIACIÓN”, con folio 0413015010438100514 inscrito en el RESDP el catorce de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CERTIFICADOS DE FILIACIÓN”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de certificados de filiación, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE FILIACIÓN”

II. Finalidad:

Que los solicitantes obtengan un certificado de filiación que acredite su personalidad, por no contar con una identificación oficial.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para identificar y corroborar la identidad del ciudadano al que se expide el certificado.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:
Solicitantes que solicitan la expedición del certificado de filiación.

Procedimiento de obtención de datos:

Acuden directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Resoluciones Administrativas a solicitar informes, donde les indican los requisitos que tienen que presentar al momento de solicitar el certificado de filiación y de ahí se obtienen los datos.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular, Firma, Teléfono particular, Edad y Fotografía.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico
- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular, Firma, Teléfono particular, Edad y Fotografía.

...

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Básico

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

- IX. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “SISTEMA DE DATOS DE PERSONALES DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA”, con folio 0413020390438111124 inscrito en el RESDP el veinticuatro de noviembre de dos mil once.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS DE PERSONALES DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Sistema de datos personales de certificado de residencia”, de la Delegación Tláhuac” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “SOLICITANTES DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA”

II. Finalidad:

Que los solicitantes cuenten con un certificado de residencia que constate su domicilio.

El uso de los datos personales que se recaban es exclusivamente para certificar el domicilio del solicitante.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Manual de Trámites y Servicios del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:
Ciudadanos que solicitan la expedición de certificado de residencia.

Procedimiento de obtención de datos:

Se recaban los datos, mediante el formato establecido para tal efecto en la Ventanilla Única Delegacional (VUD).

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio y Fotografía.
- **Datos Personales de Naturaleza Pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico

- **Datos de Carácter Obligatorio:** Nombre, Domicilio y Fotografía.

VI. Cesión de datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Órganos de Control, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales locales y federales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

...

VII. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Básico

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- VI. Que los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos solo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- VII. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VIII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- IX. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.
- X. Que el sistema de datos personales que se suprime mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DEL BOSQUE DE TLÁHUAC”**. con folio **0413002290375100506** inscrito en el RESDP el seis de mayo de dos mil diez. En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DEL BOSQUE DE TLÁHUAC”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como, los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la supresión del **sistema de datos personales denominado “administración de centros dependientes de la subdirección del bosque de Tláhuac”**, en los términos siguientes:

1. El artículo 7 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, que a la letra dice “En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las prevenciones que se adopten para su destrucción”, se informa que:
2. El sistema de “administración de centros dependientes de la subdirección del bosque de Tláhuac”, no se constituyó como un verdadero sistema de datos personales, por ello el sistema debe ser suprimido, ya que nunca ha sido utilizado. Por lo tanto, no contamos con ninguna categoría de datos personales de manera física, ni mucho menos electrónica. En virtud de lo anterior, no se establece el destino de los datos personales contenidos en el mismo, ni tampoco las prevenciones que se adopten para su destrucción.
3. En virtud de que esta Delegación, no detenta datos personales del sistema de datos personales denominado: administración de centros dependientes de la subdirección del bosque de Tláhuac, debe ser suprimido del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, 30 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- VI. Que los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos solo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- VII. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VIII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- IX. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.
- X. Que el sistema de datos personales que se suprime mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL”, con folio 0413002740376100510 inscrito en el RESDP el diez de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la supresión del **sistema de datos personales denominado “sistema de datos personales de los programas de educación cultural”** en los términos siguientes:

1. El artículo 7 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que a la letra dice “En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las prevenciones que se adopten para su destrucción”, se informa que:
2. El sistema de datos denominado: “sistemas de datos personales de los programas de educación cultural”, nunca se llevaron a cabo dentro de la demarcación, por ello, el sistema debe ser suprimido ya que nunca ha sido utilizado. Por lo tanto, no contamos con ninguna información de datos personales de manera física, ni mucho menos electrónica. En virtud de lo anterior, no se establece el destino de los datos personales contenidos en el mismo, ni tampoco las prevenciones que se adopten para su destrucción.
3. En virtud de que esta Delegación, no detenta datos personales del sistema de datos personales denominado: “sistemas de datos personales de los programas de educación cultural”, debe ser suprimido del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, 30 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- VI. Que los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos solo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- VII. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VIII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- IX. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.
- X. Que el sistema de datos personales que se suprime mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTE”, con folio 0413002780376100510 inscrito en el RESDP el diez de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTE”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la supresión del **sistema de datos personales denominado “sistema de datos personales del programa de cultura y deporte”** en los términos siguientes:

1. El artículo 7 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que a la letra dice “En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las prevenciones que se adopten para su destrucción”, se informa que:
2. El sistema de datos denominado: “sistemas de datos personales del programa de cultura y deporte”, nunca se llevaron a cabo dentro de la demarcación, por ello, el sistema debe ser suprimido ya que nunca ha sido utilizado. Por lo tanto, no contamos con ninguna información de datos personales de manera física, ni mucho menos electrónica. En virtud de lo anterior, no se establece el destino de los datos personales contenidos en el mismo, ni tampoco las prevenciones que se adopten para su destrucción.
3. En virtud de que esta Delegación, no detenta datos personales del sistema de datos personales denominado: “sistemas de datos personales de los programas de educación cultural”, debe ser suprimido del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, 30 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

DELEGACIÓN TLÁHUAC

La C. Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- VI. Que los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos solo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- VII. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.
- VIII. Que el veintinueve de abril del dos mil trece, fue publicado “EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC CON NÚMERO DE DICTAMEN 1/2013”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- IX. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Tláhuac, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.
- X. Que el sistema de datos personales que se suprime mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTE”, con folio 0413002780376100510 inscrito en el RESDP el diez de mayo de dos mil diez.** En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTE”, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la supresión del **sistema de datos personales denominado “sistema de datos personales del programa de cultura y deporte”** en los términos siguientes:

1. El artículo 7 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que a la letra dice “En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las prevenciones que se adopten para su destrucción”, se informa que:
2. El sistema de datos denominado: “sistemas de datos personales del programa de cultura y deporte”, nunca se llevaron a cabo dentro de la demarcación, por ello, el sistema debe ser suprimido ya que nunca ha sido utilizado. Por lo tanto, no contamos con ninguna información de datos personales de manera física, ni mucho menos electrónica. En virtud de lo anterior, no se establece el destino de los datos personales contenidos en el mismo, ni tampoco las prevenciones que se adopten para su destrucción.
3. En virtud de que esta Delegación, no detenta datos personales del sistema de datos personales denominado: “sistemas de datos personales de los programas de educación cultural”, debe ser suprimido del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, 30 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó la C. **Angelina Méndez Álvarez**, Jefa Delegacional en Tláhuac, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 4 días de octubre de dos mil trece.

La Jefa Delegacional en Tláhuac

(Firma)

(Firma)

C. Angelina Méndez Álvarez

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

FELIPE DE JESÚS ALBA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 5o., segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publica los ingresos distintos a las transferencias recibidas del Gobierno del Distrito Federal obtenidos durante el tercer trimestre del ejercicio de 2013 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá la atribución de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la contaduría de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos que fije el Contador Mayor de conformidad con las disposiciones legales aplicables”, se da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del tercer trimestre de 2013 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal

**“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL DEL TERCER TRIMESTRE DE 2013”**

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	840,051.53
Recuperaciones Diversas	23,226,158.90
Suma	24,066,210.43

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
México, D.F., a de 18 Octubre de 2013

(Firma)

FELIPE DE JESÚS ALBA MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo tercero, 68 y 69, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 5, fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Tercer Trimestre 2013.

Saldo inicial	\$ 15'156,948.21
Ingresos por rendimientos	\$ 149,211.02
Egresos	\$ 2'241,519.01
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	
Saldo al Trimestre	\$ 13'064,640.22

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Tercer Trimestre 2013.

Saldo inicial	\$ 9'485,359.25
Ingresos por rendimientos	\$ 86,122.86
Egresos	\$ 1'156,671.42
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	
Ajuste de Auditoría	\$ 8,693.01
Saldo al Trimestre	\$ 8'406,117.68

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos Financieros	\$ 2'284,350.25
Ingresos extraordinarios	\$ 3'924,302.90
TOTAL:	\$ 6'208,653.15

México, D.F., a 17 de octubre de 2013

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 (Firma)
LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Delegación Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA N° 14

El Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-020-13 “VEHÍCULOS TIPO SEDAN EQUIPADOS COMO PATRULLA”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega de los bienes
30001026-020-13 “VEHÍCULOS TIPO SEDAN EQUIPADOS COMO PATRULLA”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	31 de octubre de 2013 14:30 hrs.	7 de noviembre de 2013 11:00 hrs.	12 de noviembre de 2013 11:00 hrs.	20 de diciembre de 2013
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	I480800016	VEHÍCULO TIPO SEDÁN, EQUIPADO COMO PATRULLA.			2	UNIDAD

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 29, 30 y 31 de octubre del 2013, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de entrega de los bienes es en el Almacén Central de La Convocante.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los bienes, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico aromero@miguelhidalgo.gob.mx y/o miserrano@miguelhidalgo.gob.mx

14.- Los responsables de la Licitación: Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración, Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director de Recursos Materiales, LAE. Alfonso León de Garay Montoya, Subdirector de Adquisiciones, y Mario Isaac Serrano Amer, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

México, Distrito Federal a 23 de octubre de 2013.
Director General de Administración
Lic. Alejandro Serrano Cortés

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 11/2013

La **Lic. Elena Edith Segura Trejo**, Directora General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-011-2013	\$1,500.00	31/10/2013 14:00 Hrs.	31/10/2013 14:30 Hrs.	06/11/2013 11:00 Hrs.	11/11/2013 11:00 Hrs.	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	5661000004	Sistema de Alarmas Vecinales de Seguridad, deberá contar con las siguientes características principales: Indicador sonoro que avisa la activación del botón, indicador sonoro para restablecimiento de línea después de comunicación exitosa a la central, led rojo indicador, activación.-comunicando/reportando, apagado en espera (Stand By), tensión de la línea telefónica fija optimo estado de 40v a 55v, tecnología de peso ligero (1200 gramos. aprox.), que pueda transmitir vía conmutador con los siguientes prefijos de salida: #, *, 9, 8, 7, inmune a interferencia y suciedad en la línea telefónica, tiempo de transmisión no mayor a 30 segundos, que transmita señal de alarma con redundancia a dos centrales simultáneamente y a una central con respaldo una segunda, que sea identificado con 1 único número identificador de cada panel, que sea compatible con varias compañías telefónicas, conector Rj-11 lado izquierdo del panel (teléfono opcional), formato de comunicación contact Id y robofon, botón rojo de pánico, capacidad de transmisión de multi-señales identificable, cable telefónico integrado con el cual se alimenta el equipo de 1.5m. mínimo con plug Rj-11 en su extremo, manual de operación en español.			2,000	Pieza

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1109, los días: **29, 30 y 31 de octubre de 2013**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito bancario, cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas del Distrito Federal/Tesorería del G.D.F., el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.

- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 25 de Octubre de 2013

(Firma)

Lic. Elena Edith Segura Trejo
Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 de septiembre de 2013, aprobó la escisión parcial de la Sociedad **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, y su patrimonio, en dos entidades económica y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo como Sociedad escidente **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, como titular de un bloque patrimonial, en tanto que el otro bloque patrimonial corresponderá a una nueva sociedad que resultará de la escisión y cuya denominación es **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.**, (Sociedad Escindida).

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

1. La escisión se realizará con base en los Estados Financieros de la Sociedad practicados al 31 de agosto de 2013 de **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, elaborados en base a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012. En su caso, los balances generales proforma tanto de la sociedad escidente como de la sociedad escindida al 1° de octubre de 2013, se ajustarán y actualizarán, a los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión entre las partes, según proceda.
2. La escisión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.** y sus accionistas precisamente el día 1° de octubre de 2013. Ante terceros, surtirá plenos efectos después de que transcurran cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de las publicaciones que se hagan en la Gaceta del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como de la inscripción de la escritura que se levante con motivo de la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, lo que ocurra con posterioridad.
3. El bloque patrimonial con que continuará sus operaciones **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.** (escidente) después de la escisión, quedará integrado por las partes del activo, pasivo y del capital social que se contienen en el Balance General Proforma elaborado al 1° de octubre de 2013, que se publica conjuntamente con este aviso.
4. La descripción de las partes del activo, pasivo y capital contable con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida, se describen en el Balance General Proforma, que se publica conjuntamente con este aviso y en el inventario que forma parte integrante del acta de la asamblea. En tal virtud, **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.**, adquirirá como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo que le será transmitido por **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, con motivo de la escisión, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la escisión y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad escidente y que le serán transmitidos a la sociedad escindida por virtud de la escisión, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido, limitado en todo caso, al bloque patrimonial que le transmite la sociedad escidente a la sociedad escindida.
5. La forma, plazos y mecanismos en que se transferirá parte del patrimonio de **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, serán los siguientes:
 - a) El activo, pasivo y capital contable de **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, será transferido por ministerio de ley a la sociedad escindida mediante la comparecencia del o los delegados de esta asamblea ante notario público, para protocolizar los estatutos sociales de **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.**

- b) Los delegados designados por la asamblea tendrán un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para llevar a cabo los actos de que se trata el inciso anterior.
- c) Al surtir efectos la escisión acordada, **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.** adquirirá, como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el bloque patrimonial que se le transmite, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la escisión y el activo, pasivo y capital contable escindido quedarán incorporados a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.
- d) **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.** se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad escidente y que le son transmitidos por virtud de la escisión, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna; se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.** que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido, limitado en todo caso, al bloque patrimonial que le transmite la sociedad escidente y tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que resulten en su caso, del bloque patrimonial que le ha sido asignado y que serán aquellas obligaciones y créditos que se muestran en los estados financieros e inventario que han quedado agregados al acta. El total del pasivo, en su caso, se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.** en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la Ley. En el supuesto de que **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.** incumpliere con los acreedores alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, **PROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.** asume la responsabilidad solidaria para el pago de las obligaciones.
- e) **METROPOLI VIP, S.A. DE C.V.** como sucesora universal de **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.**, por lo que toca al bloque patrimonial que le fue asignado, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al fisco federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones que adeudaren por el bloque patrimonial asignado en el momento en que surta efectos la escisión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades, tanto las contribuciones como los accesorios y las sanciones que resulten.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Vasco de Quiroga #2000, Edificio "A", Tercer Piso, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones legales y a partir de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, lo que ocurra con posterioridad.

México, D.F., 23 de octubre de 2013

(Firma)

María Azucena Domínguez Cobián
Delegada de la Asamblea

PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2013

(Miles de pesos)

<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS</u>	
Activos circulantes:		Pasivos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 22,677	Impuestos por pagar	\$ 2,157
Impuestos por recuperar	13,528	Cuentas corrientes por pagar con compañías afiliadas	1,198,256
Otras cuentas y documentos por cobrar	100	Otros pasivos acumulados	125
Cuentas corrientes por cobrar con compañías afiliadas	1,180,973		
Impuesto sobre la renta diferido	23		
Suman los activos circulantes	1,217,301	Suman los pasivos	1,200,538
Activos no circulantes:		CAPITAL CONTABLE	
Inversiones en acciones de subsidiarias	1,982,540	Capital contribuido:	
Otras inversiones en subsidiarias y asociadas	56,433	Capital social	1,993,805
		Capital ganado:	
Suman los activos no circulantes	2,038,973	Reserva legal	6,427
		Resultados acumulados	41,857
Suman los activos	\$ 3,256,274	Utilidad neta	13,647
			61,931
		Suma el capital contable	2,055,736
		Suman los pasivos y el capital contable	\$ 3,256,274

(Firma)

C.P. David Magdaleno Cortes
 Director de Contraloría Corporativa

METROPOLI VIP, S.A. DE C.V. (Escindida)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 1 DE OCTUBRE DE 2013 DESPUES DE ESCISION
(Miles de pesos)

<u>ACTIVOS</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Activos circulantes:		Capital contribuido:	
Cuentas corrientes por cobrar con compañías afiliadas	\$ 3,500	Capital social	\$ 3,394
		Capital ganado:	
		Reserva legal	11
		Resultados acumulados	95
Suman los activos	<u><u>\$ 3,500</u></u>	Suma el capital contable	<u><u>\$ 3,500</u></u>

(Firma)
C.P. David Magdaleno Cortes
Director de Contraloría Corporativa

PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA AL 1 DE OCTUBRE DE 2013 DESPUES DE ESCISION
 (Miles de pesos)

<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS</u>	
Activos circulantes:		Pasivos circulantes:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 22,677	Impuestos por pagar	\$ 2,157
Impuestos por recuperar	13,528	Cuentas corrientes por pagar con compañías afiliadas	1,198,256
Otras cuentas y documentos por cobrar, neto	100	Otros pasivos acumulados	125
Cuentas corrientes por cobrar con compañías afiliadas	1,177,473		
Impuesto sobre la renta diferido	23	Suman los pasivos	1,200,538
Suman los activos circulantes	1,213,801		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Activos no circulantes:		Capital contribuido:	
Inversiones en acciones de subsidiarias	1,982,540	Capital social	1,990,411
Otras inversiones en subsidiarias y asociadas	56,433	Capital ganado:	
		Reserva legal	6,416
Suman los activos no circulantes	2,038,973	Resultados acumulados	41,762
		Utilidad neta	13,647
			61,825
Suman los activos	\$ 3,252,774	Suma el capital contable	2,052,236
		Suman los pasivos y el capital contable	\$ 3,252,774

(Firma)
 C.P. David Magdaleno Cortes
 Director de Contraloría Corporativa

S.E.T. (Subestaciones Eléctricas de Transformación) Sureste Peninsular, S.A. de C.V. en liquidación
Balance General Final por Liquidación al 30 de Septiembre de 2013
(pesos)

Activo		Pasivo	
Activo Circulante	205,981	Pasivo Circulante	2,441,380
Bancos	187,471	Cuentas por pagar a proveedores	34,800
Impuestos recuperables	<u>18,510</u>	Empresas relacionadas	<u>2,406,580</u>
		Total pasivo	2,441,380
		Capital Contable	
		Capital social	44,413,184
		Abengoa México, S.A. de C.V.	33,754,020
		Instalaciones Inabensa, S.A.	10,215,032
		Servicios Auxiliares de Administración., S.A. de C.V.	<u>444,132</u>
		Resultados acumulados	(46,643,583)
		Resultado del ejercicio	<u>(5,000)</u>
Total Activo	205,981	Total Capital Contable	<u>(2,235,399)</u>
		Total Pasivo y Capital Contable	205,981

Cuota de reembolso por acción: \$-0.65

(Firma)

Rodolfo Montoya Valdivia
Liquidador

L.T. (Líneas de Transmisión) Rosarito y Monterrey, S.A. de C.V. en liquidación
Balance General Final por Liquidación al 30 de Septiembre de 2013
(pesos)

Activo		Pasivo		
Activo Circulante	137,992	Pasivo Circulante		1,497,886
Bancos	85,760	Cuentas por pagar	34,800	
Impuestos por recuperar	<u>52,232</u>	Empresas relacionadas	<u>1,463,086</u>	
		Total pasivo		1,497,886
		Capital Contable		
		Capital social		44,022,202
		Abengoa México, S.A. de C.V.	611,909	
		Instalaciones Inabensa, S.A.	28,161,002	
		Asa Investment AG	15,244,888	
		Servicios Auxiliares de Administración., S.A. de C.V.	<u>4,403</u>	
		Resultados acumulados		(45,377,021)
		Resultado del ejercicio		<u>(5,075)</u>
		Total Capital Contable		<u>(1,359,894)</u>
Total Activo	137,992	Total Pasivo y Capital Contable		137,992

Cuota de reembolso por acción: \$-0.34

(Firma)

Rodolfo Montoya Valdivia
Liquidador

TANOSHII S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	48,680
TOTAL ACTIVO	48,680
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	-1,320
TOTAL CAPITAL CONTABLE	48,680
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	48,680

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 3 de octubre del 2013
(Firma)

Liquid.: C. JORGE ALEJANDRO HERRERA FLORES

UMPEQ TV S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 09 DE OCTUBRE DEL 2013
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE ALEJANDRO AGUILAR ANZALDO
LIQUIDADOR

HILDEBRANDO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para los efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Hildebrando, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 17 de octubre de 2013, se aprobó la reducción del capital social variable de la Sociedad, mediante reembolso a los accionistas por la cantidad total de \$508'590,792.00 (Quinientos ocho millones quinientos noventa mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que será repartido en proporción a la tenencia que cada uno de los accionistas represente en el capital social variable de la Sociedad. Lo anterior sin que haya cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen expresión de valor nominal.

México, Distrito Federal, 23 de octubre de 2013

(Firma)

C.P.C. Ángel Bravo Trujillo
Delegado especial

FUSCO CARTER COMERCIALIZADORA Y CONSULTORA SA DE CV , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	70.402.00
TOTAL DE ACTIVO	70.402.00
TOTAL DE PASIVO	261.268.00
CAPITAL	-190.866.00
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	70.402.00

México, D.F. a 30 de septiembre de 2013.

(Firma)

Liquid.: Mauricio Magin Fuster Castañeras.

Consultores Centrales Sociedad Civil en Liquidación
Balance final de liquidación al 31 de Julio de 2013

Activo		Pasivo	
Caja y Bancos	198,935	Cuentas y Documentos x pagar nacionales (partes no relacionadas)	9,613,153
Cuentas y Documentos x cobrar (partes no relacionadas)	889,777	Cuentas y Documentos x pagar nacionales	
Cuentas y Documentos x cobrar nacionales Total	889,777	Total	9,613,153
Contribuciones a favor	27,978	Contribuciones x pagar	71,833
Otros activos circulantes	11,257	Otros pasivos	89,147
Mobiliario y equipo de oficina	30,305	Suma pasivo	9,774,133
Equipo de Computo	23,250	Capital Social proveniente de aportaciones	50,000
Depreciación Acumulada	-18,265	Pérdidas acumuladas	-7,296,230
		Perdida del ejercicio	-1,364,666
		Suma capital contable	-8,610,896
Suma activo	1,163,237	Suma pasivo + capital contable	1,163,237
	Atentamente		
	El liquidador		
	(Firma)		
	C. Alfredo Javkin Martin del Campo		

CIAMSA EXPORTACIONES AZUCARERAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
ACCIONISTAS	50,000		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	50,000	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO FIJO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0	SUMA CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

México D.F. a 30 de septiembre de 2013
(Firma)

RICARDO DAVID MORENO LEON
Liquidador de la Sociedad

MARSERRAT S. A. DE C. V

Se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de diciembre de 2011, los accionistas de MARSERRAT", S.A. DE C.V., acordaron disolver y liquidar la misma. Por lo anterior y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de la sociedad.

MARSERRAT S. A. DE C. V
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Deudores Diversos	50,000	Acreedores Diversos	13,294
FIJO	0	PASIVO LARGO PLAZO	0
DIFERIDO	0	DIFERIDO	0
		TOTAL PASIVO	13,294
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Fijo	50,000
		Resultado Ejercicios Anteriores	-13,294
		TOTAL DE CAPITAL	36,706
TOTAL DEL ACTIVO	50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 22 de marzo de 2013.

(Firma)

María Dolores Montes de Oca González
Liquidador

INMOBILIARIA INTERNISTAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL MES DE JULIO DE 2013

ACTIVO			
DISPONIBLE			
BANCOS	<u>2,288,922.45</u>		
TOTAL DISPONIBLE	2,288,922.45		
		TOTAL	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	1,369,821.00
		RESULTADO EJ. ANTERIOR	<u>879,941.45</u>
		TOTAL CAPITAL SOCIAL	2,299,762.45
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,299,762.45
		RESULTADO EN CURSO	-10,840.00
TOTAL ACTIVO	2,288,922.45	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	2,288,922.45

(Firma)

FRANCISCO DE ASÍS MANZANO ALBA
LIQUIDADOR.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS CIUMA S DE RL DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN CON CIFRAS AL 30 DE JUNIO DEL 2013.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero fueron obtenidas de los registros contables de la empresa, las cuales determinan la información referente a la situación financiera y sus resultados, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y su veracidad, asimismo asumo, cualquier declaración en falso sobre las mismas.

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES	73,021.00
		DIVERSOS	
DEUDORES DIVERSOS	659.41	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO A	0.00	TOTAL DE PASIVO A	73,021.00
PROVEEDORES		CORTO PLAZO	
SALDOS A FAVOR	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO	659.41	TOTAL DE OTROS	0.00
CIRCULANTE		PASIVOS	
ACTIVO FIJO			
ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL DEL PASIVO	73,021.00
DEPRECIACIÓN	0.00	CAPITAL CONTABLE	
ACUMULADA			
AMORTIZACIONES	0.00	CAPITAL SOCIAL	3,000
		APORTACIONES PARA	0.00
		FUTURO AUMENTOS	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO DE	75,275.63
		EJERCICIOS	
		ANTERIORES	
		RESULTADO DEL	-86.00
		EJERCICIO	
		TOTAL DE CAPITAL	-72,361.63
		CONTABLE	
TOTAL ACTIVO	659.41	TOTAL PASIVO +	659.41
		CAPITAL	

(Firma)

VICTOR MANUEL GARDUÑO HERNANDEZ
 "LIQUIDADOR"

CIUDAD MAIZ SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN CON CIFRAS AL 30 DE JUNIO DEL 2013.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero fueron obtenidas de los registros contables de la empresa, las cuales determinan la información referente a la situación financiera y sus resultados, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y su veracidad, asimismo asumo, cualquier declaración en falso sobre las mismas.

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	3,866.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES	0.00
		DIVERSOS	
DEUDORES DIVERSOS	30,514.34	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO A	0.00	TOTAL DE PASIVO A	3,866.00
PROVEEDORES		CORTO PLAZO	
SALDOS A FAVOR	0.00	OTROS PASIVOS	
		OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO	31,000.54	TOTAL DE OTROS	0.00
		PASIVOS	
CIRCULANTE			
ACTIVO FIJO		TOTAL DEL PASIVO	3,866.00
ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
DEPRECIACIÓN	0.00		
ACUMULADA		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
AMORTIZACIONES	0.00	RESERVA LEGAL	15,000.00
		APORTACIONES PARA	579,935.99
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	FUTURO AUMENTO	
		RESULTADO DE	-617,759.45
		EJERCICIOS	
		ANTERIORES	
		RESULTADO DEL	-42.00
		EJERCICIO	
		TOTAL DE CAPITAL	27,134.54
TOTAL ACTIVO	31,000.54	CONTABLE	
		TOTAL PASIVO +	31,000.54
		CAPITAL	

(Firma)

VICTOR MANUEL GARDUÑO HERNANDEZ
LIQUIDADOR.

XMOBILE, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2013.

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de Septiembre de 2013.

Liquidador.

C. MARGARITA VILLANUEVA MACÍAS.

(Firma)

NEGOCIOS MÓVILES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE AGOSTO DE 2013.

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 15 de Agosto de 2013.

Liquidador.

C. MARGARITA VILLANUEVA MACÍAS.

(Firma)

APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2000, Col. Santa Fe,
C.P. 01210, México D.F.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas adoptadas el 30 de agosto de 2013, se aprobó la disminución del capital social de Apuestas Internacionales, S.A. de C.V., en la cantidad de \$1,771'266,230.00 (Mil setecientos setenta y un millones, doscientos sesenta y seis mil, doscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$142'695,326.00 (Ciento cuarenta y dos millones, seiscientos noventa y cinco mil, trescientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la cancelación de 1,771'266,230 (mil setecientos setenta y un millones, doscientos sesenta y seis mil, doscientos treinta) acciones de la Clase "T", correspondientes al capital mínimo o fijo, a razón de \$0.70079380 (Cero pesos 70079380/100000000 M.N.) por acción.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por los accionistas, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Vasco de Quiroga #2000, Edificio "A", Tercer Piso, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la tercera publicación del presente aviso en dicha Gaceta, en términos del Artículo Noveno de Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 23 de octubre de 2013

(Firma)

María Azucena Domínguez Cobián
Delegada Especial

INMUEBLES GONZALEZ HERMANOS SA DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

ACTIVO	570,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	570,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	570,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	570,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	570,000.00

México D.F a 02 de Septiembre del 2013

Liq. C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado.
(Firma)



E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo dice: Juzgado 9° Civil.- No. de Exp. 750/2013.- Secretaria “B”)

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

EDICTO

PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS.

En el expediente relativo al Juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION** con número de expediente **750/2013**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó dos autos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece

- - -Con el escrito de cuenta signado por la Licenciada JUANITA PORRAS GARCIA, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS** aclare su demanda, debiendo precisar quiénes y cuantos conforman a la parte afectada atendiendo a la disyuntiva conjuntiva y/o; y en su caso, precise el nombre que legalmente le corresponde a la sucesión afectada, toda vez que, en los procedimientos judiciales el nombre de las partes no está sujeto a la voluntad de las partes sino al que legalmente les corresponde, debiendo corregir el rubro de su demanda; aclare y precise los datos correctos de ubicación del domicilio que le corresponden al inmueble que pretende afectar toda vez que, por un lado refiere que es el ubicado en **ANDADOR PUENTE DE LEÑA MANAZANA 4, Lote 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030**, y de la copia certificada que presenta de la escritura 339, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, otorgada por el Notario Público 150 del Distrito Federal, que obra en el expediente administrativo FEED/T1/020/2013-04; así como de las copias del folio real que obran en las copias de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/21/13-01 y acumulada FCIN/AOP/T2/04/13-01; se advierte que el inmueble que sería materia del presente juicio se encuentra en la COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN; aclare y precise para que efectos solicita se giren los oficios al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A LA SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD, AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y AL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL; atendiendo a que la parte afectada es una sucesión; aclare y precise el hecho III, así como los numerales 2 y 5 de dicho hecho, respecto de los números de identificación de las averiguaciones previas que menciona y en su caso exhiba copias certificadas de las averiguaciones FCIN/AOP/T2/0004/13-01, FCIN/ACD/T1/21/13-01D01 y FCIN/ACD/T1/0021/13-01; Exhiba copias certificadas completas y claramente legibles de las fojas 374 a 380 de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/21/13-01 y acumulada FCIN/AOP/T2/04/13-01, en virtud que las que exhibieron se encuentra cortadas, encontrándose en las mismas condiciones las copias de traslado presentadas; Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de los artículos 11 fracciones I, V, y 15 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, la C. Agente del Ministerio Publico promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar solicitada, **por lo que se prohíbe al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en ANDADOR PUENTE DE LEÑA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030; identificado en el registro público de la propiedad CON EL FOLIO REAL 00031731 QUE CORRESPONDE AL LOTE CUATRO, MANZANA CUATRO COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN DELEGACION IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 90 M2; enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble, así mismo se decreta el aseguramiento del mismo; y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble;** Asimismo, gírese oficio al C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a fin de hacer de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del inmueble a que se hace mención, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad y quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones, hasta en tanto, se resuelve el presente juicio; debiendo rendir a este Juzgado un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil trece

- - - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tiene por presentada a la Licenciada JUANITA PORRAS GARCIA, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a su vez, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.401/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a los diversos Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; visto el contenido del escrito inicial de demanda y el escrito de referencia, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION**, en su carácter de afectado, como propietario del inmueble ubicado en **ANDADOR PUENTE DE LEÑA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030; identificado en el registro publico de la propiedad CON EL FOLIO REAL 00031731 QUE CORRESPONDE AL LOTE CUATRO, MANZANA CUATRO, COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN DELEGACION IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 90 M2;** acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/21/13-01, y su acumulada FCIN/AOP/T2/0004/13-01, en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO;** en consecuencia, con las copias simples que se acompañan de los escritos de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION**, (por conducto de su albacea); en su carácter de afectado, como propietario del inmueble ubicado en **ANDADOR PUENTE DE LEÑA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLAN, DELEGACION IZTACALCO CODIGO POSTAL 08030; identificado en el registro público de la propiedad CON EL FOLIO REAL 00031731 QUE CORRESPONDE AL LOTE CUATRO, MANZANA CUATRO, COLONIA CUCHILLA AMPLIACION RAMOS MILLAN DELEGACION IZTACALCO, CON SUPERFICIE DE 90 M2;** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga,** quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Asimismo y atendiendo al principio de expeditez que regula a la función judicial, con fundamento en los artículos 769, 774 y 779 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito, se ordena girar oficio a la FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS FAMILIARES, a efecto de que en el ámbito de su atribuciones, lleve a cabo la denuncia de la sucesión a bienes del afectado **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION;** y al efecto la parte actora en el presente juicio deberá exhibir ante el Ministerio Público en materia familiar copia certificada del acta de defunción del ahora afectado y

demás documentos que le sean requeridos; quedando el oficio respectivo a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación; y se requiere nuevamente al promovente para que exhiba copias certificadas completas y claramente legibles de las fojas 374 a 380 de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/21/13-01 y acumulada FCIN/AOP/T2/04/13-01, en virtud que las presentadas con el ocurso de cuenta se encuentra cortadas, encontrándose en las mismas condiciones las copias de traslado presentadas.- Asimismo Hágase el cambio de carátula y la anotación correspondiente, en el libro de gobierno de este Juzgado, respecto del nombre de la parte afectada en el presente juicio lo es **VICENTE MARCELO GUTIERREZ MONROY SU SUCESION**; y mediante atento oficio hágasele del conocimiento a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, la modificación de referencia. “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil trece

- - - A sus autos el escrito de cuenta de JUANITA PORRAS GARCIA Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que precisa en el escrito de cuenta, debiendo estarse a lo ordenado en diverso proveído de ésta misma fecha.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley.- Doy Fe.

(Firma)

LA C. SECRETARIA DE SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese los presentes proveídos por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios
Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 749/2013**

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintidós de agosto del año dos mil trece**, dictado en el expediente número **749/2013** relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **OBDULIA MARTÍNEZ TORIBIO**, en su carácter de afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE FRANCISCO SEVERO MALDONADO S/N, ESQUINA TELÉGRAFOS DE GUADALAJARA, COLONIA LAS PALMAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01400, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 138162, CON SUPERFICIE DE 245 METROS CUADRADOS Y 73 CENTÍMETROS, COMO EL UBICADO EN LOTE 1 MANZANA SETENTA Y DOS A, COLONIA LAS PALMAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON LINDEROS RUMBOS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORTE: VEINTIDÓS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE 3, AL SUR: TREINTA Y UN METROS DOS CENTÍMETROS CON FRANCISCO SEVERO MALDONADO, ORIENTE: VEINTIÚN METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON TELÉGRAFOS DE GUADALAJARA**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

MÉXICO D. F., 22 DE AGOSTO DEL 2013.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo dice: Juzgado 9° de lo Civil.- Secretaria "B".- Exp. 746/2011.)

"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales.
Decidiendo por el Orden y la Paz Social"

E D I C T O

EDICTOS PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ**, expediente número **746/2011**, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó los autos que a la letra dicen: -----

México, Distrito Federal a veintiuno de agosto de dos mil trece.-----

---- A sus autos el escrito de **JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, C. Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal; se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos, se ordena elaborar de nueva cuenta los edictos ordenados en proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once; y entréguese por conducto de las personas autorizadas previa toma de razón y de recibo que obre en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.- **DOY FE.**-----

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil once.-----

--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 746/2011, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de este Tribunal.- se tiene por presentada a la Licenciada **JUANITA PORRAS GARCÍA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.401/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el procurador general de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del señor CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ** en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en **CALLE ROMÁN ÁLVAREZ NUMERO 99; COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CÓDIGO POSTAL 02400 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número **FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09**, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ** en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en **CALLE ROMÁN ÁLVAREZ NUMERO 99; COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CÓDIGO POSTAL 02400 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que, el domicilio del afectado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de

las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo al afectado para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, acuerde promociones, aplique medidas de apremio, y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, y se concede un término de diez días hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de ofendidos y por ende como parte de este procedimiento a **CUAUHTEMOC ARCE HERCE** para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, apercibido el ofendido, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Llámese en su calidad de tercero en este procedimiento a **MARÍA MARGARITA SERRANO MARTÍNEZ** para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinente, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Sol de México, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten las pruebas que se ofrecen. marcadas con los numerales 1, 2 y 4.- consistentes en **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09 R1 y copias certificadas de su principal FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09; - y en las que constan las diversas actuaciones declaraciones y documentos que refiere la actora en su escrito de demanda; respecto de la marcada con el número 3.- Se admite **la DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el expediente administrativo FEED/T1/007/11-01 que contiene las diligencias realizadas por el Ministerio Público especializado en el procedimiento de extinción de dominio; la marcada con el número 5.- **LA CONFESIONAL** a cargo del demandado **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ, en su calidad de parte afectada:** probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. 6.- La ratificación de las declaraciones rendidas en la averiguación previa numero FAZ/AZ-2/T3/2319/10-09 R1 a cargo de los policías **JUAN XOCHIHUA GABRIEL E ILFONSO ZAMORA CALDERÓN**, y en preparación de la misma cíteseles en forma personal en el domicilio proporcionado por la promovente para que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de ley a fin de ratificar sus declaraciones sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de La Ley de extinción de Dominio para el Distrito Federal; la marcada con el número 7.- **LA TESTIMONIAL a cargo del C. CUAUHTEMOC ARCE HERCE**, persona a quien se ordena citar en forma personal para que comparezcan el día y hora que se señale a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba, para el caso de resultar falsos o inexactos el domicilio que se proporcionan como del testigo admitido, la marcada con el numeral 8).- **LA CONFESIONAL** a cargo de **MARÍA MARGARITA SERRANO MARTÍNEZ**, tercero llamado a juicio probanza que deberá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señalan para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana. Se precisa que una vez que

concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto en el que se señale la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior acorde con lo dispuesto por el la fracción II del el artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Por cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE ROMÁN ÁLVAREZ NUMERO 99; COLONIA SAN JUAN TLIHUACA, CÓDIGO POSTAL 02400 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el folio real 462862 como INMUEBLE DENOMINADO TEQUESQUITLALE UBICADO EN EL LOTE 07 MANZANA 02 COLONIA SAN JUAN TLIHUACA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL SUPERFICIE 563.50 METROS CUADRADOS así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho bien por parte del señor **CARLOS ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble que obran en el folio real 462862 y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena la desposesión del bien inmueble antes precisado con el menaje de la casa que se describe en el ocursio de cuenta, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que en dentro del término de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación así como del menaje de la casa antes precisada; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata. Notifíquese.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.-----

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.
La C. Secretaria de Acuerdos

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

POR TRES VECES DE TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **se hace del conocimiento de los Fundadores y/o del Público en General**, que los miembros del H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria Número 177, celebrada el día 18 de septiembre de 2013, emitieron Resolución dentro del expediente **095.1/694**, relativo a la **FUNDACIÓN SI TÚ QUIERES YO PUEDO, I.A.P.**, en la que se resolvió lo siguiente:

“...Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones II, V, VII, XVI, XVII y XVIII, 3, 30 Fracción I, 33, 45 fracción XV, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracción I, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75 y 81 fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VIII y X, 3, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32 párrafo último, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), 98 fracción IV y V del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal; 4, 6, 7, 8, 30, 31, 32, 39 fracción XI, 71, 72, 74, 77, 78 fracciones I y III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 122 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; así como, los artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto de los Estatutos de la Institución; éste Consejo Directivo **resuelve:** **PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de **Extinción de Oficio** y en consecuencia la liquidación de **FUNDACIÓN SI TÚ QUIERES YO PUEDO”, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza las hipótesis previstas en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el artículo Trigésimo Cuarto de sus estatutos, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO.** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requiérase al Patronato de **FUNDACIÓN SI TÚ QUIERES YO PUEDO”, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente; se sirva designar de su parte, profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que, de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO:** Notifíquese a **FUNDACIÓN SI TÚ QUIERES YO PUEDO”, I.A.P.**, la presente resolución haciéndose del conocimiento de ésta, que podrá interponer el Recurso de Inconformidad que refiere el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, o bien, interponer el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de dicho Tribunal. **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en un Periódico de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, para que surta los efectos legales a que haya lugar...”

En virtud de lo anterior, Fundadores y/o todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la **FUNDACIÓN SI TÚ QUIERES YO PUEDO, I.A.P.**, deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se hace de su conocimiento que podrá interponerse ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de dicho Tribunal.

México, Distrito Federal, a 15 de Octubre de 2013

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

(Al margen izquierdo dice: Juzgado: 61° Civil.- Secretaría: “B”.- Exp. No.: 1372/2011)

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

EDICTO

IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal.

Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **UMBRALCAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V., JOSÉ LUIS SUÁREZ MORA Y VÍCTOR MANUEL GIORGANA FRUTOS** La C. Juez Sexagésima Primero de lo Civil, dictó unos autos que en su parte conducente dicen.- - - - -

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece.- - - - -

Agréguese a su expediente **1372/11**, el escrito del apoderado de la parte actora, visto lo solicitado y atenta a las constancias de autos; como lo solicita y atenta a las constancias de autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a la demandada **IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V.**, en términos del auto de tres de noviembre del año dos mil once, lo que deberá publicarse por TRES veces consecutivas en la **Gaceta de Gobierno**, así como en el periódico **EL UNIVERAL**; haciéndoseles saber a dicha demandada que se le concede un término de **QUINCE DIAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.- - - - -

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésima Primero de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - -

“...México, Distrito Federal, a tres de noviembre del año dos mil once.- - - - -

Agréguese a los autos del expediente número **1372/2011**, el escrito de cuenta” “se tiene por presentado a **UMBRALCAPITAL S.A.P.I. DE C.V.** por conducto de su apoderado” “demandando en la Vía **EJECUTIVO MERCANTIL** de **IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSE LUIS SUAREZ MOYA Y VICTOR MANUEL GIORGANA FRUTOS**, el pago de la cantidad de **\$9'039,496.73 (NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y demás accesorios legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 170 al 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, respecto de las prestaciones reclamadas...”

México, D. F., a 05 de Julio de 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO

Para su publicación por tres veces consecutivas

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)